



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE DICIEMBRE DE 2014

7540

No.- 3108

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número diez mil cuarenta y siete de fecha quince de abril de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, con fundamento en los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado y sesenta y siete del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, se hizo constar: I.- La Radicación de la Sucesión Testamentaria; II.- El Reconocimiento de Validez de Testamento; III.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; y, Nombramiento de Heredera; y, IV.- El Nombramiento y Aceptación de Cargo de Albacea. Todos a bienes del señor **Gregorio Arquimides Tosca Zentella**, que otorgó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **Carmen del Socorro Ocaña Castañeda**, representada en dicho acto por la señora **Marlen de los Ángeles Tosca Ocaña**, en su carácter de Albacea.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de agosto de 2014.


LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO



No.- 3138



Centro | motor del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

"2014, Año de Octavio Paz"

ACUERDO QUE ESTABLECE EL AUMENTO EN EL NÚMERO DE GIROS EN EL CATÁLOGO DE GIROS SARE

LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BÉTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56, FRACCIONES I, IV Y XX, 69, 72, Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 26, FRACCIONES I Y X, Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y

TRANSITORIOS

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. La Dirección de Fomento Económico y Turismo comenzará a operar el Catálogo de Giros SARE a partir de la publicación de este Acuerdo en Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Tercero. La Coordinación de Fiscalización y Normatividad únicamente expedirá las licencias de funcionamiento de los giros que no estén contemplados en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es necesario crear mejores condiciones para que los ciudadanos realicen de manera más sencilla y ágil los trámites requeridos para abrir una empresa o negocio de bajo riesgo en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Que es facultad del Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, revisar el Catálogo de Giros SARE con el fin de aumentar o disminuir los giros contenidos en el mismo, en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Centro, en el Eje 1. Reestructuración, Modernización y Transparencia, del Plan Municipal de Desarrollo, se propone hacer más efectiva la calidad del servicio municipal, mediante la reestructuración, modernización y transparencia, que permitan mejorar los servicios que se brindan a la ciudadanía; reducir trámites, costos de operación y tiempos de espera.

CUARTO.- Que en congruencia con el considerando anterior, en el Eje 1. Fomento al Desarrollo Económico, del Plan Municipal de Desarrollo, se propone el objetivo de Consolidar a Centro como un Municipio competitivo y con desarrollo sostenible, teniendo como una estrategia en este sector, facilitar la apertura de nuevas empresas.

QUINTO.- Que en cumplimiento a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, a través de la Dirección de Fomento Económico y la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, se revisó el actual catálogo de Giros SARE, que data del año dos mil cinco: efectuándose una propuesta para aumentar el catálogo de giros que fue avalada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Banco Mundial.

SEXTO.- Que el aumento en el número de giros de bajo riesgo contemplados en el Catálogo de Giros SARE impactará en gran medida en la facilidad de emprender negocios en el Municipio de Centro. Esto tendrá como resultado un incremento en la inversión local y por ende la creación de nuevas empresas y generación de empleos.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL AUMENTO EN EL NÚMERO DE GIROS DEL CATÁLOGO DEL SARE

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como finalidad ratificar el aumento de 498 giros en la totalidad de actividades económicas consideradas de bajo riesgo dentro del Catálogo de Giros SARE del Municipio de Centro.

A todos los considerados dentro de la propuesta se les entregará la Licencia de Funcionamiento de bajo riesgo de forma inmediata a través de aviso en línea vía sistema, la cual podrá ser revocada considerando el resultado de la inspección y opinión técnica emitida por la Coordinación de Fiscalización y Normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la actualización del Catálogo en su totalidad con 498 giros de bajo riesgo, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo 1 del presente Acuerdo. Asimismo, las claves utilizadas para identificar cada giro, se encuentran homologadas con las contempladas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual es promovido y utilizado por el Gobierno Federal.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, A LOS VEINTEDOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BÉTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LAE. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LAURA DE GUZMÁN ALVAREZ LARIOS
DIRECTORA DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

Anexo 1

Nº	Clave SARE	Clave CIIU	DESCRIPCIÓN
1	111429		Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros
2	238130		Trabajos de albañilería
3	238210		Reparación de instalaciones eléctricas en inmuebles
4	238210		Servicios de Alarmas y cámaras de vigilancia
5	238221		Reparación de instalaciones hidrosanitarias en inmuebles
6	238222		Aire Acondicionado
7	238311		Colocación de muros falsos y aislamientos
8	238312		Trabajos de enyesado, empeñado y tiroleados
9	238320		Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes
10	238330		Colocación de alfombras y pisos flexibles y de madera
11	238340		Colocación de pisos cerámicos y azulejos
12	238350		Carpintería
13	238350		Trabajos de carpintería en las construcciones
14	238390		Colocación de cancelería
15	238990		Servicios de impermeabilización
16	238990		Otros trabajos de acabados
17	311710		Coctelería
18	311710		Congelación de pescados y mariscos (Aviso de funcionamiento)
19	311710		Preparación y envasado de pescados y mariscos (Aviso de funcionamiento)
20	311710		Secado, salado y harinas de pescados y mariscos
21	311811		Comercializadoras de pan.
22	311812		Panaderías
23	311820		Producción de galletas y pastas para sopas
24	311830		Producción de tortillas de maíz (Aviso de funcionamiento)
25	311830		Producción de masa de nixtamal

Nº	Clave SIAN	CUBO
26	311999	Elaboración de otros alimentos
27	311999	Tratamiento y envasado de miel de abeja
28	311999	Materias primas para repostería
29	311999	Elaboración de productos deshidratados
30	311999	Elaboración de productos lácteos
31	311999	Elaboración de ensaladas y frutas
32	311999	Producción de otros bienes alimenticios (Aviso de funcionamiento)
33	312112	Purificación y embotellado de agua
34	312113	Elaboración de hielo
35	313111	Hilados y tejidos de otras fibras duras no mencionadas antes
36	313112	Hilado de fibras blandas
37	313210	Confección de sábanas, colchas, cortinas y similares
38	314991	Deshilado y bordado a mano de productos textiles
39	315221	Confección de conserjería
40	315221	Confección de ropa interior y de dormir
41	315222	Confección en serie de camisas
42	315223	Uniformes
43	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos
44	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida
45	315225	Sastrería
46	315225	Confección de ropa exterior para mujer hecha sobre medida
47	315225	Confección de ropa exterior para hombre hechas sobre medida
48	315225	Costureras
49	315225	Confección de prendas de vestir de niño sobre medida
50	315225	Confección de ropa de noche
51	315229	Confección de ropa de noche en serie
52	315229	Confección de ropa exterior para hombre hecha en serie
53	315229	Confección de ropa exterior para mujer hecha en serie
54	315229	Confección de ropa exterior para niños hecha en serie
55	321992	Producción de artículos de madera para el hogar
56	321993	Producción de productos de madera de uso industrial
57	321999	Producción de partes de madera para muebles
58	323119	Imprenta
59	327111	Loza y utensilios de cocina
60	327212	Producción de espejos
61	327219	Vidriería y cristalería
62	332310	Fabricación de estructuras metálicas
63	336300	Confección de asientos y accesorios de tale de uso automotriz
64	337120	Producción de muebles principalmente de madera
65	339912	Producción de joyería y orfebrería de metales y piedras preciosas
66	339913	Producción de joyería de metales y piedras no preciosas
67	339991	Producción de instrumentos musicales
68	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares
69	431110	Abarrotes
70	431130	Comercio al por mayor de frutas y legumbres frescas (Aviso de funcionamiento)
71	431140	Comercio al por mayor de huevo (Aviso de funcionamiento)
72	431150	Comercio al por mayor de granos y semillas (Aviso de funcionamiento)
73	431160	Comercio al por mayor de leche y productos lácteos (Aviso de funcionamiento)
74	431180	Dulcería
75	431191	Comercio al por mayor de pan, pasteles y galletas (Aviso de funcionamiento)
76	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras (Aviso de funcionamiento)
77	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias enlatadas.
78	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias congeladas.
79	431211	Comercio al por mayor de refrescos y aguas purificadas (Aviso de funcionamiento)
80	431211	Comercio al por mayor de jugos y néctares (Aviso de funcionamiento)
81	431211	Comercio al por mayor de hielo (Aviso de funcionamiento)
82	431211	Comercio al por mayor de bebidas hidratantes, bebidas energizantes (Aviso de funcionamiento)
83	432111	Comercio al por mayor de otros insumos textiles
84	432111	Tienda de telas
85	432111	Mercería
86	432112	Tienda de blancos
87	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
88	432120	Comercio al por mayor de accesorios de vestir
89	432120	Comercio al por de bisutería y accesorios de vestir
90	432120	Comercio al por mayor de gorras y cinturones.
91	432120	Comercio al por mayor de bolsas
92	432130	Comercio al por mayor accesorios para el calzado
93	432130	Comercio al por mayor de calzado
94	433110	Productos Naturistas
95	433210	Cuidado personal
96	433220	Joyería y relojería
97	433311	Tienda de discos
98	433312	Bicicletas
99	433312	Comercio al por mayor de juguetes
100	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos
101	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería
102	433420	Librería

Nº	Clave SIAN	CUBO
103	433430	Perifoneos y revistas
104	433510	Comercio de equipo de audio y de video
105	433510	Comercio de equipo de línea blanca
106	433510	Comercio de otros equipo de línea blanca
107	434111	Artículos y productos agrícolas
108	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas
109	434223	Comercio al por mayor de papel y cartón nuevo
110	434223	Comercio de envases y material de empaque
111	434224	Comercio de madera aserrada
112	434225	Comercio al por mayor de material eléctrico
113	434225	Comercio al por mayor de iluminación
114	434226	Comercio al por mayor de pinturas, lacas y barnices
115	435110	Comercio de maquinaria de uso agropecuario
116	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería
117	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
118	435311	Comercio al por mayor de equipo de fotografía y comunicaciones
119	435311	Comercio y equipo de telecomunicaciones y cinematografía
120	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística
121	435313	Comercio de muebles y equipo médico y de odontología
122	435313	Comercio de muebles y equipo médico y de oftalmología
123	435313	Comercio de muebles y equipo médico y de laboratorios
124	435313	Comercio de uniformes médicos
125	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para actividades comerciales
126	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para vitrinas y estanterías.
127	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para restaurantes.
128	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo de máquinas tragamonedas.
129	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo salones de belleza
130	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios .
131	435411	Comercio al por mayor de equipo de procesamiento informático
132	436111	Agencias distribuidoras o concesionarias de camiones nuevos
133	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiónes
134	437111	Comisionistas y consignación de mercancías al por mayor de productos agropecuarios
135	437111	Intermediación Comercio de otros insumos agropecuarios (Aviso de funcionamiento)
136	437112	Comisionistas y consignación de mercancías al por mayor de productos para la industria.
137	437112	Comisionistas y consignación de mercancías al por mayor productos para el comercio y los servicios
138	437113	Comisionistas y consignación de mercancías al por mayor de productos de uso doméstico y personal
139	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos
140	461110	Miscelánea
141	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes y similares
142	461121	Comercio al por menor de carnes rojas y similares
143	461122	Comercio al por menor de carne de aves
144	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos
145	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
146	461140	Espesías
147	461140	Comercio al por menor de chiles secos y especias
148	461140	Comercio al por menor de granos y semillas
149	461150	Comercio al por menor de leche y productos lácteos
150	461150	Comercio al por menor de embutidos
151	461160	Comercio al por menor de dulces, chocolates y confituras
152	461170	Nevería y palettería
153	461190	Comercio de Miel y derivados
154	461190	Comercio al por menor de otros alimentos
155	461190	Comercio al por menor de otros productos alimenticios
156	461190	Comercio al por menor de huevo
157	461190	Comercio al por menor de pan y tortillas
158	461190	Comercio de postres.
159	461190	Comercio al por menor de café
160	461190	Panadería y pastelería
161	461190	Comercio al por menor de frutas deshidratadas y botanas.
162	461213	Comercio al por menor de refrescos y aguas purificadas
163	461213	Comercio al por menor de bebidas de jugos y néctares.
164	461213	Comercio al por menor de hielo.
165	461213	Comercio al por menor de bebidas hidratantes, bebidas energizantes
166	461220	Tabaquería
167	462111	Comercio en supermercados y autoservicios
168	462112	Minisúper - autoservicio - tienda de conveniencia
169	462210	Mueblería
170	462210	Tienda de Deportes.
171	462210	Perfumería
172	462210	Tiendas de discos y videos.
173	462210	Juguetería

No	Clave CIAN	GIRO
174	462210	Comercio en tiendas de importación
175	463111	Comercio al por menor de casimiras, telas y similares
176	463111	Comercio al por menor de otros tejidos textiles
177	463112	Comercio al por menor de otros tejidos textiles
178	463115	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
179	463211	Tienda de ropa
180	463215	Comercio al por menor de accesorios de vestir
181	463215	Tienda de accesorios de fantasía para el arreglo personal
182	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales
183	463216	Comercio al por menor de cuero y piel artículos de estos materiales
184	463217	Comercio al por menor de pañales desechables
185	463218	Sombrerería
186	463310	Zapatería
187	464111	Farmacia con o sin venta de medicamentos controlados.
188	464113	Comercio al por menor en tiendas naturistas
189	464113	venta de productos de complemento alimenticio
190	464121	Comercio al por menor de lentes
191	464122	Aparatos y artículos optométricos
192	465111	Comercio al por menor de perfumes, cosméticos y similares
193	465112	Comercio al por menor de joyería
194	465112	Comercio al por menor de artículos decorativos.
195	46521	Comercio al por menor de otros artículos de esparcimiento
196	465211	Comercio al por menor de discos y casetes
197	465212	Comercio al por menor de juguetes
198	465213	Comercio al por menor de bicicletas
199	465214	Comercio al por menor de artículos de fotografía y similares
200	465215	Tienda de artículos deportivos
201	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales
202	465311	Papelería
203	465312	Comercio al por menor de libros
204	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos
205	465911	Comercio de alimentos para animales y productos veterinarios (Aviso de funcionamiento)
206	465911	Comercio en tiendas de mascotas (Aviso de funcionamiento)
207	465911	Comercio de medicamentos veterinarios
208	465912	Tienda de regalos y novedades.
209	465913	Artículos Religiosos
210	465915	Tiendas de artesanías
211	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
212	466111	Comercio al por menor de muebles de todo tipo
213	466112	Enseres electrodomésticos / eléctricos / línea blanca
214	466114	Comercio al por menor de artículos de mesa y ornamentales
215	466114	Comercio de plásticos
216	466211	Computadoras y máquinas de oficina.
217	466211	Accesorios y consumibles
218	466212	Artículos y accesorios para la comunicación
219	466212	Teléfonos celulares y accesorios
220	466311	Peletería / Talabartería / Marroquinería
221	466312	Florería
222	466313	Comercio de antigüedades y obras de arte
223	466313	Comercio de artículos de filatelia y numismática
224	466314	Lámparas y candeleros
225	466319	Comercio al por menor de artículos para decorar interiores
226	466319	Comercio al por menor de flores y plantas artificiales
227	466319	Tienda de decoración
228	466410	Comercio de artículos usados de uso doméstico
229	467111	Comercio al por menor de artículos de ferretería
230	467111	Ferretería y talpalería
231	467111	Comercio al por menor de material y accesorios eléctricos
232	467111	Comercio al por menor de artículos de talpalería
233	467111	Comercio de artículos para autoconstrucción y reparaciones domésticas
234	467111	Comercio de bombas sumergibles
235	467113	Comercio al por menor de pinturas, lacas, barnices y similares
236	467114	Comercio al por menor de vidrios, espejos y similares
237	467114	Comercio de trocena y productos de vidrio
238	467127	Comercio de equipos y acabados para albercas
239	467131	Alquiler de camionetas y camionetas de automóviles
240	468112	Comercio de autos nuevos y camionetas usadas
241	468211	Comercio al por menor de autos nuevos
242	468211	Reparación y servicios de mantenimiento
243	468212	Comercio de repuestos y partes de colisión
244	468212	Comercio de accesorios usados y partes de colisión
245	468215	Comercio de llantas y cámaras
246	468215	Motocicletas
247	468215	Comercio al por menor de otros equipos de transporte usados
248	468215	Comercio al por menor de grasas, aceites y lubricantes
249	468215	Comercio al por menor de esquemas expendedoras de mercancías

No	Clave CIAN	GIRO
250	469110	Venta de mercancías al por mayor por correo o catálogos
251	469110	Venta de mercancías al por mayor a través de telecomunicaciones
252	469370	Alquiler de limusinas
253	469370	Alquiler de autos con chofer
254	488410	Grúa para vehículos automotores
255	488493	Servicios de básica
256	488511	Servicios de agencias aduanales
257	488519	Otra intermediación de transporte de carga
258	482110	Mensajería y Paquetería foráneo
259	482210	Mensajería y Paquetería local
260	493111	Almacenamiento en general (Aviso de funcionamiento)
261	511111	Edición de periódicos sin la impresión integrada
262	511121	Edición de revistas sin la impresión integrada
263	511131	Edición de libros sin la impresión integrada
264	511141	Edición de directorios y bases de datos sin la impresión integrada
265	511151	Edición de otros materiales sin la impresión integrada
266	511210	Edición y desarrollo de software
267	512113	Producción de videos, videoclips y material audiovisual
268	512120	Distribución de películas por el sector privado
269	512230	Editoras de música
270	512240	Estudios de grabación
271	517210	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas
272	518210	Consulta en línea y otros proveedores de información
273	518210	Procesamiento electrónico de información
274	519310	Agencias noticiosas
275	519321	Bibliotecas y hemerotecas del sector privado
276	521210	Servicios relacionados a la intermediación crediticia y/o monetaria
277	522320	Uniones de crédito
278	522451	Municipios
279	522920	Asesoría en inversiones
280	522930	Agencias afianzadoras
281	522920	Otros servicios relacionados a los seguros y cajas de pensiones
282	531113	Salones para fiestas y convenciones
283	531113	Salones de baile
284	531114	Oficinas de Profesionales
285	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces
286	531210	Inmobiliarios
287	531311	Agentes Inmobiliarios
288	531319	Valuación, asesoría y promoción de bienes inmuebles
289	532110	Alquiler de automóviles sin chofer
290	532121	Alquiler de autotransporte de carga
291	532210	Alquiler de electrodomésticos
292	532220	Alquiler de ropa para toda ocasión
293	532230	Alquiler de autos
294	532291	Alquiler de mobiliario y equipo para eventos
295	532292	Alquiler de instrumentos musicales, luz y sonido
296	532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
297	532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
298	532299	Alquiler de artículos de uso médico.
299	532299	Alquiler de equipo de transporte no automotor
300	532299	Alquiler de equipo fotográfico profesional
301	532310	Alquiler de equipo de audio y video
302	532320	Alquiler de equipo de procesamiento informático
303	532420	Alquiler de equipo y mobiliario de oficina
304	532452	Alquiler de maquinaria para el comercio y los servicios
305	532493	Mobiliario y equipo para otros servicios y para actividades comerciales
306	532493	Mobiliario y equipo para hospitales y consultorios médicos
307	532493	Alquiler de estudios para filmación por el sector privado
308	532493	Renta de equipo de audio, video y sonido
309	541110	Bufetes jurídicos
310	541120	Notarías públicas
311	541190	Otros servicios jurídicos
312	541211	Contabilidad y auditoría
313	541310	Servicios de arquitectura
314	541310	Ingeniería industrial
315	541320	Urbanistas y arquitectos de paisaje
316	541330	Servicios de Ingeniería
317	541340	Servicios de dibujo
318	541350	Servicios de inspección de edificios
319	541360	Estudios geofísicos
320	541370	Servicios de mapeo
321	541380	Servicios de laboratorio de pruebas
322	541410	Diseño de interiores
323	541410	Diseño de decoración de interiores
324	541420	Diseño Industrial
325	541430	Diseño gráfico
326	541430	Diseño de otro tipo

No.	Clave SICIAN	GIRO
327	541490	Diseños de moda y otros diseños especializados
328	541510	Consultoría en computación
329	541610	Consultaría en administración
330	541610	Consultaría en mercadotecnia
331	541620	Consultaría en mercadeo
332	541690	Consultaría científica y técnica no mencionada antes
333	541690	Consultaría en economía
334	541690	Peritos evaluadores
335	541721	Investigación en ciencias sociales y humanidades del sector privado
336	541810	Agencias de publicidad (campañas integrales o completas)
337	541830	Agencias de reventa de tiempo y espacios publicitarios
338	541840	Agencias de representación de medios masivos de comunicación
339	541850	Colocación de carteles, desplegados y similares
340	541870	Distribución de material publicitario
341	541890	Rotulación y toldos por computadora
342	541890	Servicios de organización y decoración
343	541890	Otros servicios publicitarios
344	541910	Investigación de mercado y encuestas de opinión
345	541930	Traductores e intérpretes
346	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado
347	561310	Agencias de colocación de personal
348	561310	Selección de ejecutivos y consultora en recursos humanos
349	561320	Administración y renta de personal
350	561320	Agencias de empleo temporal
351	561320	Modelos y Edecanes
352	561422	Recepción de llamadas y tele mercadeo
353	561431	Fotocopiado y centros de operaciones de oficina
354	561440	Agencias de cobro
355	561450	Investigación e información de solvencia financiera
356	561510	Agencia de Viajes
357	561590	Servicios de centros de reservaciones
358	561620	Sistemas de seguridad
359	561720	Limpieza de muebles e inmuebles
360	561730	Servicios de limpieza y mantenimiento de áreas verdes.
361	561730	Jardinería doméstica
362	561740	Lavado y teñido de alfombras y cortinas
363	561740	Tapicería
364	561910	Empacado y etiquetado
365	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
366	562112	Alquiler de sanitarios portátiles
367	611111	Educación preescolar por el sector privado
368	611151	Educación técnica y de oficios por el sector privado
369	611181	Servicios educativos por el sector privado para discapacitados
370	611411	Centros de Capacitación
371	611421	Capacitación computacional por el sector privado
372	611431	Capacitación ejecutiva por el sector privado
373	611611	Enseñanza de bellas artes por el sector privado
374	611621	Enseñanza de deportes por el sector privado
375	611621	Escuela de disciplinas deportivas y artísticas
376	611631	Profesores particulares
377	611691	Servicios relacionados a la educación
378	611698	Servicios de educación vial proporcionados por el sector privado
379	611698	Educación de otro tipo en planteles del sector privado
380	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado
381	621111	Consultorios y clínicas de medicina general del sector privado
382	621113	Consultorios de especialidades y medicina general del sector privado
383	621113	Consultorios de médicos homeópatas (Aviso de funcionamiento)
384	621211	Consultorios y clínicas dentales
385	621312	Consultorios de quiropráctica
386	621320	Óptica
387	621331	Psicología social y de conducta por el sector privado (Aviso de funcionamiento)
388	621342	Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje
389	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado
390	621398	Otros consultorios para el cuidado de la salud
391	621399	Otros consultorios médicos del sector privado (Aviso de funcionamiento)
392	621411	Centros de planificación familiar del sector privado (Aviso de funcionamiento)
393	624411	Guarderías del sector privado
394	711121	Compañías de danza del sector privado
395	711131	Grupos y artistas musicales del sector privado
396	711191	Otras compañías artísticas del sector privado
397	711211	Deportistas profesionales o semiprofesionales
398	711212	Equipos deportivos profesionales y semiprofesionales del sector privado
399	711312	Oficinas de información y contratación de teatro
400	711410	Agentes y representantes de artistas y deportistas
401	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes
402	712111	Museos y salas de arte del sector privado
403	713120	Centros de videojuegos
404	713291	Comercio de boletos de lotería

No.	Clave SICIAN	GIRO
405	713291	Lotería - expendio de pronósticos
406	713291	Comercio de boletos para sorteo
407	713291	Comercio de otros boletos de sorteo
408	713310	Campos de golf
409	713310	Centros de tenis
410	713310	Centros de tenis de mesa
411	713310	Centros deportivos
412	713310	Clubes o ligas deportivas
413	713310	Clubs deportivos del sector privado
414	713310	Gimnasio
415	713310	Otros centros de acondicionamiento físico del sector privado
416	713310	Recintos
417	713310	Billares
418	713310	Clubes de pasatiempos
419	713310	Asociaciones, ligas y federaciones deportivas y recreativas
420	713310	Alquiler de máquinas de juegos electrónicos
421	713310	Salones de baile
422	713310	Guías de Turismo
423	721311	Casas de huéspedes
424	722310	Suministro de comida por contrato a empresas e instituciones (Aviso de funcionamiento)
425	722320	Suministro de buffets y banquetes para eventos especiales (Aviso de funcionamiento)
426	722330	Proveedores móviles de alimentos (Aviso de funcionamiento)
427	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta
428	722511	Fonda
429	722511	Otros restaurantes con servicio de mesas (Aviso de funcionamiento)
430	722513	Pozolería
431	722513	Cocina de antojitos.
432	722513	Cocina de camitas
433	722514	Tortería
434	722514	Taquería
435	722515	Cafetería
436	722515	Juguería
437	722515	Churrería
438	722515	Cibercafé
439	722515	Invasado de té
440	722517	Restaurantes de pollos rostizados para llevar
441	722517	Restaurantes de pizza
442	722517	Restaurantes de hamburguesas y hot dogs.
443	722518	Cocina Económica
444	722518	Restaurantes de comida para llevar (Aviso de funcionamiento)
445	811111	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato
446	811112	Mecánica automotriz general
447	811112	Servicio eléctrico automotriz
448	811113	Rectificación de motores automotrices
449	811114	Reparación de transmisiones automotrices
450	811115	Reparación del sistema de suspensión automotriz
451	811116	Alineación y balanceo automotriz
452	811121	Hojalatería y pintura automotriz
453	811122	Tapicería en automóviles y camiones
454	811129	Otras reparaciones automotrices de tipo estructural
455	811129	Reparación de vidrios y cristales automotrices
456	811131	Vulcanización y reparación de llantas y cámaras
457	811132	Lavado y lubricado de automóviles y camiones
458	811139	Servicios automotriz de polarizado e impermeabilización automotriz
459	811199	Otros servicios de reparación automotriz
460	811199	Reparación mecánica automotriz de otro tipo
461	811211	Mantenimiento de otros equipos y aparatos electrónicos
462	811211	Mantenimiento de televisores, videocaseteras y similares
463	811211	Mantenimiento de otros equipos y aparatos electrónicos
464	811219	Mantenimiento de equipo de cómputo y sus periféricos
465	811219	Mantenimiento de máquinas principalmente de oficina
466	811219	Mantenimiento de equipo de precisión
467	811311	Mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario
468	811312	Mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
469	811312	Herrería y soldadura
470	811313	Mantenimiento de equipo para transportar y levantar
471	811314	Mantenimiento de maquinaria y equipo para el comercio y servicios
472	811420	Tapicería y reparación de muebles y asientos
473	811430	Renovadora de calzado
474	811491	Cerrajería
475	811492	Mantenimiento de motocicletas
476	811499	Mantenimiento de equipo de transporte recreativo. Excepto para transportistas
477	811499	Reparación de relojes y joyas
478	811499	Mantenimiento de otros bienes de uso personal
479	811499	Servicios de instrumentos musicales.
480	811499	Mantenimiento de otros bienes de uso personal
481	811499	Servicios de alfilería

Nº	Clave SCIAN	GIRO
481	812110	Peluquería / Estética / Salón de belleza / Spa / Sala de Masaje
482	812110	Salones de tatuajes.
483	812110	Salas de masaje
484	812120	Baños públicos (Aviso de funcionamiento)
485	812130	Sanitarios públicos y boquerías (Aviso de funcionamiento)
486	812210	Lavandería
487	812210	Tintorería
488	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores
489	812910	Revelado de fotografías
490	812910	Foto estudio

Nº	Clave SCIAN	GIRO
491	812990	Servicios de máquinas fotográficas que funcionan con monedas, castillos que funcionan con monedas y guarda paquetes.
492	812990	Predicción del futuro y servicios esotéricos en general
493	812990	Servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas para mascotas.
494	812990	Servicios de investigaciones genealógicas.
495	812990	Servicios de agencias matrimoniales.
496	813110	Cámaras y asociaciones de productores
497	813230	Organizaciones civiles y similares
498	814110	Servicios domésticos

No. - 3149

CONVENIO

Gobierno del
Estado de TabascoCOPLADET
Comité de Planeación
para el Desarrollo del
Estado de Tabasco

CONVENIO DE DONATIVO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CRUZ ROJA MEXICANA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. HORACIO ANTONIO LÓPEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO INTERINO EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRUZ ROJA MEXICANA", Y EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIAS NORMATIVAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DE CONTRALORÍA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA Y L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEPLAFIN" Y "LA SECOTAB" RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante decreto presidencial el día 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, fue creada la CRUZ ROJA MEXICANA como Institución de Asistencia Privada de utilidad pública y de nacionalidad mexicana con sede en la Ciudad de México.
- II. Que mediante escritura número noventa y ocho mil doscientos nueve la Cruz Roja Mexicana se convirtió de Institución de Asistencia Pública a Privada, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal donde tienen su domicilio social en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales.
- III. Que en el artículo 2 de los estatutos de la Cruz Roja Mexicana se prevé el objeto de la Cruz Roja Mexicana siendo alguno de ellos: cumplir y promover los principios Fundamentales del Movimiento Internacional del Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Comunitario; asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; prestar servicios de urgencia médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, entre otros.
- IV. Que el Estado de Tabasco, ha sufrido susceptiblemente eventos de desastre natural donde invariablemente el Gobierno del Estado recibió total e incondicional apoyo de la Cruz Roja Mexicana a nivel Nacional, así como a través de su Delegación en Tabasco.
- V. Que el Gobierno del Estado de Tabasco, estableció como uno de los objetivos en materia económica y salud, el apoyar el crecimiento sostenido de las Instituciones que tienen como fin prioritario, los servicios de salud, siendo la Cruz Roja Mexicana, una de las más destacadas no solo en el Estado sino en todo el país.
- VI. La Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, reconoce la labor de la Cruz Roja Mexicana y por esta razón se suma a coadyuvar en el fortalecimiento de la Institución.
- VII. Cruz Roja Mexicana en alianza con el Nacional Monte de Piedad y Fundación Azteca realizan por octavo año consecutivo la recaudación de fondos para adquirir ambulancias a través del Programa Nacional de Renovación del parque vehicular, por tal motivo el Gobierno del Estado de Tabasco aportará \$1,800,000.00 (Un millón

ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con esta aportación se beneficiará a la población tabasqueña con atención médica prehospitalaria incrementando en número y mejorar los vehículos de urgencias que proporcionan servicio a la población. Con base a los artículos 2599, 2602, 2607 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
D E C L A R A C I O N E S
UNIDAD JURÍDICA

- I.- De "LA SECRETARÍA", que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - I.2. El 1 de enero de 2014, el Licenciado Juan Antonio Filigrana Castro, fue nombrado Secretario de Salud, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
 - I.3. Los recursos correspondientes servicio de apoyo administrativo, objeto de este contrato, serán cubiertos con cargo al presupuesto general de egresos para el ejercicio fiscal del año 2014, autorizado a la Secretaría de Salud por el HJ Congreso del Estado, correspondiente al proyecto SSL07.- Apoyo para el fortalecimiento del Programa Nacional de Renovación del Parque vehicular Cruz Roja Mexicana Delegación Tabasco 2014; partida presupuestal 44501 ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
 - I.4. Para efectos legales que se deriven del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco, 1504 Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.
- II.- De "LA CRUZ ROJA", que:
 - II.1. Con base en el artículo 3° de sus estatutos, es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México; constituida de conformidad con el decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910; basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906 al que se adhirió los Estados Unidos Mexicanos.
 - II.2. Mediante escritura número noventa y ocho mil doscientos nueve la Cruz Roja Mexicana se convirtió de Institución de Asistencia Pública a Privada, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, donde tiene su domicilio social en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales.
 - II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su representante legal al Lic. Horacio Antonio López Flores, Delegado Interino de la Cruz Roja Mexicana en el Estado de Tabasco, personalidad que acredita mediante el nombramiento otorgado por el Ing. José Daniel Lozano Aguilar, Director General de la Cruz Roja Mexicana de fecha 25 de julio de 2014. Así mismo para estos efectos, con la escritura pública número 27,092 (veintiseiete mil noventa y dos) de fecha veintiocho de agosto el año

del dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario público número 21 del Estado de México.

- II.4. Con fundamento en el punto C inciso II de la escritura pública número 27,092 (veintisiete mil noventa y dos) de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, el licenciado Horacio Antonio López Flores Delegado Interino de la Cruz Roja Mexicana en el Estado de Tabasco, manifiesta que cuenta con los poderes, facultades legales, suficientes y necesarias para firmar el presente convenio y recibir cualquier donativo a nombre de su representada y que hasta la fecha no se le ha revocado, misma que se encuentra vigente.
- II.5. Se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos fiscales: R.F.C CRM6702109K6; Nombre, Denominación o Razón Social: Cruz Roja Mexicana IAP; Domicilio Fiscal: Juan Luis Vives 200 2 Los Morales Polanco Ejercicio Nacional y Homero Miguel Hidaigo Distrito Federal C.P. 11510.
- II.6. Dentro de sus objetos y fines, se encuentra asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumplimiento de la legislación aplicable; capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, entre otros.
- II.7. Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio en Paseo Tabasco número 435, colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, donde se localiza la Cruz Roja Mexicana, Delegación Tabasco.
- III.- De "LA SEPLAFIN", que:
- III.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco; 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- III.2. El 1 de enero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- III.2. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio convencional ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del estado de tabasco, código postal 86080.
- IV.- De "LA SECOTAB", que:
- IV.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26, fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- IV.2. El 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Contraloría, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.
- IV.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio convencional ubicado en Avenida prolongación de Paseo Tabasco número 1504, en el Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, de la ciudad Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, código postal 86035.
- V.- De "EL COPLADET", que:
- V.1. Es un Organismo Público descentralizado creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el suplemento 3386 del periódico oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del plan estatal de desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- V.2. El 2 de diciembre de 2013, el M.A.P. Wilver Méndez Magaña, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de

dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente convenio.

V.3. Para efectos del presente instrumento jurídico cita como domicilio convencional ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86080.

VI. DE "LAS PARTES"

VI.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente Convenio, tiene su fundamentación jurídica en los 2 fracciones VIII y XXX, 51 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 4, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, 26 fracciones III y XII, 29 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2599, 2602, 2607 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Tabasco; 52, 53 y 54 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, fecha 19 de noviembre de 2003; así como los numerales 31, 107 y 108 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario de fecha 31 de diciembre de 2013; en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, se celebra el presente Convenio, al tenor de las siguientes:


CLÁUSULAS


- PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que el Gobierno del Estado a través de "LA SECRETARÍA" apoye con los recursos económicos a la Institución de Asistencia Privada "CRUZ ROJA MEXICANA", por la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para efectos de sumarse al Programa Nacional de Renovación del Parque Vehicular, y que "CRUZ ROJA MEXICANA" cuente con los recursos necesarios para la adquisición de dos ambulancias nuevas, monto autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio SPF/AL1829/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, correspondiente al rubro de gasto corriente.
- SEGUNDA. "LA SECRETARÍA", depositará el monto señalado en la cláusula Primera en una sola exhibición, a la cuenta bancaria número 4001685627 con número de clave: 02179004001685627 del banco HSBC, sucursal 0416 plaza catedral, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- En reciprocidad por el apoyo que se le otorga, a la "CRUZ ROJA MEXICANA" se compromete a coadyuvar con el Gobierno del Estado y las Instituciones del Sector Salud para lograr, en el marco de sus fines y objetivos institucionales, para contribuir al beneficio general de los habitantes del Estado y en especial de los individuos aquejados por la enfermedad y sus familiares.
- TERCERA. "CRUZ ROJA MEXICANA", se obliga a proporcionar sin demora y por escrito a "LA SECRETARÍA" la información financiera que requiera, relacionada con la aplicación de la aportación hecha a través de este instrumento.
- CUARTA. "CRUZ ROJA MEXICANA", se obliga a proporcionar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la información financiera que requiera, relacionada con la aplicación de la aportación hecha a través de este instrumento legal.
- QUINTA. "CRUZ ROJA MEXICANA", se obliga a permitir que se practiquen las auditorías que "LA SECRETARÍA" determine, aceptando que los costos que se generen de las mismas serán pagados por la Institución, con recursos distintos de los aportados mediante el presente convenio.
- SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico, no limita los acuerdos, convenios o demás instrumentos legales posteriores entre los involucrados que se lleven a cabo con la finalidad de conseguir recursos para el fortalecimiento del Programa Nacional de Renovación del Parque Vehicular de la Cruz Roja Mexicana.
- SÉPTIMA. En caso de no llevarse a cabo lo convenido en la cláusula Primera de este convenio, por causas imputables a la "CRUZ ROJA MEXICANA" ésta se obliga a devolver la cantidad recibida en un plazo de cinco días hábiles a "LA SECRETARÍA" a partir de la solicitud que ésta haga, más el pago de los daños y perjuicios que se causare.
- OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente Convenio, así como, las dudas que pudiera surgir por motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas.
- NOVENA. El presente convenio se regirá por las cláusulas que lo integran y por las demás disposiciones legales aplicables.


Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Tabasco, renunciando a cualquier otra jurisdicción.


DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2014.


Leído y enteradas las partes del alcance y contenido del presente Convenio, lo ratifican y lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el trece de noviembre del año dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

 L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
 SECRETARÍA DE CONTRALORIA

POR "EL COPLADET"

 M.A.P. WILVER MENDEZ MAGAÑA
 SECRETARIO TÉCNICO


POR "LA SECRETARÍA"

 LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO
 SECRETARIO DE SALUD

POR "LA CRUZ ROJA MEXICANA"

 LIC. HORACIO ANTONIO LÓPEZ FLORES
 DELEGADO INTERINO DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE TABASCO

POR "LA SEPLAFIN"

 LIC. VICTOR MANUEL LAMOYT BOCANEGRA
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
 SECRETARÍA DE SALUD
 UNIDAD JURÍDICA

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO...
 -----CERTIFICA-----
 QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES DEL CONVENIO DE DONATIVO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA CRUZ ROJA MEXICANA. MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SE EXTIENDE LA PRESENTE AL UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA...
 -----CONSTE-----

LIC. MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ

 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
 SECRETARÍA DE SALUD
 UNIDAD JURÍDICA


 LIC. VICTOR MANUEL LAMOYT BOCANEGRA
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

No.- 3142

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 998/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR URIEL DE DIOS CAMPO, EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE VEINTITRÉS DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **URIEL DE DIOS CAMPO** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Contrato privado de cesión gratuita de derechos de posesión, que celebran de una parte como "cedente" el señor Froylan de los Santos Ruiz por su propio y personal derecho y por la otra parte como "cesionario" el señor Uriel de Dios Campos.

2.- Certificación realizada por el licenciado Juan Márquez Leyva, registrador público del instituto registral del Estado de Tabasco, de fecha diez de noviembre de dos mil once.

3.- Constancia número 25, suscrita por el subdirector de la dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, el C. Manuel Brito Peña.

4.- plano de un predio rústico, ubicado en la rancharía Habanera, 1ra. Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 08 - 48 - 79.00 HAS. Propiedad del C. Uriel de Dios Campos.

5.- copia de credencial de elector a nombre de Ismael de Dios Morales; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la Rancharía Habanero primera sección del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (08 - 48 - 79.009, HAS. OCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE: (564.00) METROS, CON PROPIEDAD DE URIEL HIDALGO HERNÁNDEZ, AL SUR (603.10) METROS, CON PROPIEDAD DE MARGARITA MÉNDEZ TORRES.- AL ESTE (146.22) METROS, CON PROPIEDAD DE JUAN SÁNCHEZ RAMOS.- AL OESTE (144.65) METROS, CON CARRETERA RURAL, en dicho predio se enclaustran DOS CASA - HABITACIÓN, ESCUELA PRIMARIA TOMAS GARRIDO CANABAL Y CANCHA DE FUTBOL.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad

y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos **JORGE ALEJANDRO RIVERA, ADRIANA MORALES PÉREZ Y EZEQUIEL RIVERA LEÓN.**

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, **URIEL HIDALGO HERNÁNDEZ, MARGARITA MÉNDEZ TORRES Y JUAN SÁNCHEZ RAMOS, todos ellos con domicilio conocido en la rancharía Habanero primera sección del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco.**

SÉPTIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este recinto judicial, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados **JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT Y EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL**, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO.- Ahora bien, de acuerdo a la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda, se advierte que el promovente presenta un plano del predio rústico motivo de la presente litis, el cual es del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, motivo por el cual se le requiere a la parte actora para que exhiba un plano actualizado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al que surta efectos la notificación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.


Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

Y se turno el expediente a la actúa el _____ de dos mil catorce, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número **998/2014**. Conste.

*pgr

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. ISABEL CORREA LÓPEZ

*pgr

No.- 3143

INFORMACIÓN AD - PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el expediente civil número **548/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por el Ciudadano **MARCELINO PEREYRA CASTRO O MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, en fecha **18 de Junio de 2014**, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primer. Se tiene al ciudadano **MARCELINO PEREYRA CASTRO O MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el auto de fecha cuatro de junio del año actual, por lo que provéase lo conducente:

Se tiene por presentado al ciudadano **MARCELINO PEREYRA CASTRO O MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** copia simple de dos cédulas profesionales; **2)** certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; **3)** solicitud de certificado de propiedad o de no propiedad; **4)** plano; **5)** memorándum; **6)** cédula catastral; **7)** recibo de pago predial y cinco traslados, mediante los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM REI MEMORIAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico ubicado en la Rancharía Medellín y Madero 4ª Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 2-60-62 Ha, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte:** en 172.38 metros con el Río Jolochero; **al Sur:** en 213.49 metros con JOSE MARIA CASTRO GOQUEZ; **al Este:** en 121.18 metros con MARGARITO DE LA CRUZ RAMON y 218.01 metros con Ejido Francisco I. Madero Medellín; y **al Oeste:** en 148.37 metros con MARGARITO RAMON CASTRO.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JOSE MARIA CASTRO GOQUEZ, con domicilio en la Rancharía Medellín y Madero 3ª sección, Centro, Tabasco; al C. MARGARITO DE LA CRUZ RAMON con domicilio en la Rancharía Medellín y Madero 4ª sección, Centro, Tabasco; al C. MARGARITO RAMON CASTRO, con domicilio en la Rancharía Medellín y Madero 4ª sección, Centro, Tabasco; ahora bien, en cuanto a la colindancia del lado **Este:** en 218.01 metros con Ejido Francisco I Madero Medellín, Centro, Tabasco, se deberá de notificar al C. JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ PEREYRA, comisionado Ejidal del Ejido Francisco I Madero Medellín, Centro, Tabasco, con domicilio en la Rancharía Medellín y Madero 2ª sección, Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **548/2014**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la h. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad

con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, desé amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Por otra parte y tomando en cuenta que la colindancia al **Norte:** 172.38 metros con el Río Jolochero, misma que por ser zona federal, se le deberá de notificar al Centro Integral de Servicios de la Comisión Nacional del Agua, Delegación Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Séptimo. Téngase al ciudadano **MARCELINO PEREYRA CASTRO O MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Ayuntamiento número 203, de la colonia Gil y Sáenz (Águila) de esta ciudad Capital, designando a los licenciados PAULA PEREYRA GONZALEZ Y LEONARDO HERNANDEZ RAMOS, como abogados patronos, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 3127

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO RIVERO HERRERA, MANUEL RIVERO HERRERA Y MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ DONDE SE ENCUENTREN :

Que en el expediente civil número 692/2013, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MANUEL DEL RIVERO MONTEJO, promovido por BLANCA AURORA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ; el quince de agosto de dos mil trece y veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se dictaron unos acuerdos que establecen:

Acuerdo del quince de agosto de dos mil trece

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MEXICO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana BLANCA AURORA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos consistente en: copia certificada del acta de defunción número 00350, copia certificada de la escritura pública 3,440, y dos traslado, promoviendo JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del extinto MANUEL DEL RIVERO MONTEJO, quien falleció el veintuno de julio del dos mil trece, a causa de A) INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO; B) FALLA ORGÁNICA MÚLTIPLE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1340, 1341, 1342, 1349, 1350, 1351, 1570, 1571, 1584, 1585, y demás relativos del Código Civil en relación a los numerales 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, fracción I, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 625, 626, 633, 635, 636, 637, 638, y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad, así como al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, la intervención que por ley le compete.

TERCERO. Gírese atento Oficio al Encargado del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen "PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, A COSTA DEL INTERESADO" conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, si en las dependencias a su cargo existe testamento otorgado por el autor de la herencia a favor de persona alguna, quedando por conducto de la parte actora el tramite y entrega de los oficios de referencia, en el entendido que de no obrar en autos los acuses de dichos oficios en la hora y fecha señalada para la celebración de la Junta de Herederos, no se celebrará dicha audiencia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 626 del código adjetivo de la materia: dese le la intervención que las leyes fiscales le asignen al receptor de rentas de esta localidad, quien es el representante del fisco, en esta ciudad y de domicilio ampliamente conocido.

QUINTO. Advertiéndose de la copia certificada de la escritura pública número 3,440, que contiene el testamento público abierto otorgado por el extinto MANUEL DEL RIVERO MONTEJO, que a parte de la hija que se menciona en dicho testamento, existen otros descendientes, siendo estos HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO Y MANUEL de apellidos DEL RIVERO HERRERA, así como una hija biológica que responde al nombre de MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ, por tanto y acorde a lo establecido en el numeral 636 del ordenamiento invocado, requiérase a la actora BLANCA AURORA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, proporcione el domicilio de los descendientes del autor de la herencia. Hecho que sea se acordará lo conducente.

SEXTO. En cuanto a lo peticionado por la promovente en el punto quinto petitorio, se reserva de proveer hasta en tanto quede debidamente cumplimentado el punto que antecede.

SÉPTIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y demás documentos aún los de carácter personal, el despacho ubicado en la calle Francisco Trujillo Garria número 406 de la Colonia pueblo nuevo de esta ciudad, autorizando para tales

efectos a los ciudadanos licenciados MARCIAL DE LA CRUZ MORALES Y NÉSTOR BALCAZAR REVÉS; nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados quien ejerce con cédula profesional número 6512220, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por estar registrada su cédula profesional en los libros de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SÉVERIANO HERNÁNDEZ, jueza primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe...

Acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

PRIMERO. Se tiene por presentado al abogado patrono de la parte actora licenciado MARCIAL DE LA CRUZ MORALES, con su escrito de cuenta y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, (se señala esta fecha debido a la carga de trabajo del Juzgado, así también porque se aproxima el segundo periodo vacacional del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el cual comprende del dieciséis de diciembre de dos mil catorce, al primero de enero de dos mil quince) para que se lleve a efecto la Junta de Herederos a que se refiere el numeral 635 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo de comparecer todos y cada uno de los presuntos herederos, con documento de identificación que los acredite como las personas que se osentan, apercibidos que sin cuyo requisito no se desahogará dicha junta, para el caso de justificar su inasistencia, deberán de exhibir documento idóneo a satisfacción de este juzgado, advertido que de no hacerlo así, no se le tendrá por justificada su inasistencia.

SEGUNDO. Ahora bien, como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado MARCIAL DE LA CRUZ MORALES, con su escrito de cuenta y toda vez que no se localizó domicilio alguno de los descendientes del autor de la herencia ciudadanos HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO RIVERO HERRERA, MANUEL RIVERO HERRERA Y MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ; en consecuencia, y toda vez que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Teléfonos de México (TELMEX); h. Ayuntamiento Municipal de Cárdenas, Tabasco; Dirección de Catastro Municipal y Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del H. Ayuntamiento de esta ciudad; se collige que ni aun así se encontró domicilio de los presuntos herederos antes citados, toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio de los ciudadanos HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO RIVERO HERRERA, MANUEL RIVERO HERRERA Y MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ, los cuales resultan presuntos herederos en la presente causa.


En consecuencia y de conformidad con el artículo 636 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos, por medio de EDMTO que se expidan y publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en El Estado, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en los autos de fechas quince de agosto del año dos mil trece, así como el presente proveído, haciéndoles saber la fecha en que se realizará la junta de herederos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE MANUEL ESCOBAR PÉREZ



No.- 3128

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 413/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MANUEL REYES PÉREZ**, CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano **MANUEL REYES PÉREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Donación, *Copia simple de Manifestación Catastral, *Original de plano, *Oficio de Catastro Original, *Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar el pleno dominio de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tucta de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 37-34-75-20 **HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS, VEINTE FRACCIONES**), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 639.00 metros con **TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**; al SUR: en 151.00 metros con **HIGINIO ROMÁN HERNÁNDEZ**; al ESTE: en 939.00 metros con **SEGOVIO HERNÁNDEZ ISIDRO**; y al OESTE: en 952.00 metros con **FACUNDO RAMÍREZ LOPEZ**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,377,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondá, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MANUEL REYES PÉREZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, HIGINIO ROMÁN HERNÁNDEZ, SEGOVIO HERNÁNDEZ ISIDRO y FACUNDO RAMÍREZ LOPEZ**, quienes pueden ser notificados personalmente en el mismo lugar de la ubicación del predio, es decir en el **Poblado Tucta de este municipio de Nacajuca, Tabasco**.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en las oficinas de la **C.C.I.**, ubicada en la **calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**.

De igual forma autoriza al licenciado en derecho **JOSE DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ**, a quien nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional, se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3129

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZALEZ
y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNANDEZ.

En el expediente 48/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, Apoderado legal de HORACIO SOSA DORLES, en contra de ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZÁLES y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en veintinueve de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:_____

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentada a la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderada legal de HORACIO SOSA DORLES, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le hizo por acuerdo de fecha ocho de octubre del año en curso; por lo que bajo protesta de decir verdad, expone no tener acceso a la información que se le solicita, por los motivos que señala, manifestación que se tiene por hecha para los efectos legales conducentes.

Segundo. Como lo solicita la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado; en este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZALEZ y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce.

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los **CINCO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce** para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,

MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 30/ENERO/2014.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos, signados por la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, apoderada legal de HORACIO SOSA DORLES, personería que acredita con el original del poder notarial, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Brito, Notario público número uno de Jonuta, Tabasco; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZÁLES, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda numero 431 cerrada Las Palmas, casa 74, colonia Linda vista de esta ciudad y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en la calle Estrellas de Buena Vista Lote numero 11, Manzana 59, Fraccionamiento Estrellas de Buena Vista, Centro, Tabasco; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de éste auto, contesten demanda, opongan excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérasele a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber, que deberán dentro de los tres días hábiles

siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. De conformidad con los arábigos 572 y 574 del Código en cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndoles saber que una vez anotada, no podrán realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndoles saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se haga entrega de la misma para su debida inscripción.

Queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega del oficio de referencia.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la calle

prolongación de Pedro C. Colorado número 216 altos colonia Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante la secretaria judicial licenciada **ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS.**

A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No. 3139

JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. AGUSTINA HERNANDEZ PASCUAL,
A DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número **464/2014**, relativo al **JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT**, promovido por **PASCUAL HERNANDEZ PASCUAL**, en contra de **USTED y OTROS** mediante acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, los que **deberán ser publicados con letra legible**, en la Presidencia Municipal de Macuspana, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia de Ley que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en la calle Sindicato de Agricultura esquina Tulipanes número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Colonia López Mateos de esta ciudad capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se mencionó. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en

esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. **En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistida de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Pagés Llergo número 118, Colonia Nueva Villahermosa, de esta ciudad capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore.**

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29**

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.

No.- 3130

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO MARIO ESCOBAR MOGUEL LOS AUTOS DE FECHAS 04/08/2014 Y 12/11/2014.

En el Expediente Número 346/2014, relativo a la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN**, promovido por el ciudadano **FRANCISCO TIOQUE TORRES** a **FRANCISCO TIOQUE T.**, por propio derecho, en contra de **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, así como a la **DIRECTORA GENERAL** del ahora denominado **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** antes denominado **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO**, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

Auto de fecha 13/noviembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se dice:

ÚNICO. Por presentado el ciudadano **FRANCISCO TIOQUE TORRES** o **FRANCISCO T. TORRES**, actor en el presente asunto, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no queda ser emplazado el ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en terminos de lo ordenado en el auto de inicio del cuatro de agosto de dos mil catorce, emplázase al ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 319 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, que deberá comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUZZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de fecha 04/agosto/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **FRANCISCO TIOQUE TORRES** o **FRANCISCO TIOQUE T.**, con su escrito de cuenta, promoviendo por propio derecho, en la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN**, en contra de **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, así como a la **DIRECTORA GENERAL** del ahora denominado **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** antes denominado **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO**, quien tiene como domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la *Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n colonia Casa Blanca en esta Ciudad*, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso A)- numeral 1).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 377, 379, 381, 389, 391, 392, 396, 397, 433, 936, 937, 342 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda, corrasse traslado al ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, así como a la **DIRECTORA GENERAL** del ahora denominado **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** antes denominado **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO**, emplazándolos en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, si silencio y as evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoles asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que si no hicieron así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Ahora bien y toda vez que el promovente manifiesta ignorar el domicilio donde puede ser emplazado el ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, en tal virtud y para efectos de no vulnerar los derechos fundamentales del citado demandado, de conformidad con los artículos 14 y 15 constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en conexión con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias de costumbre:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Avenida de esta Ciudad;

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), con domicilio ampliamente conocido en el Estadio de la Deportiva de esta Ciudad;

TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Av. 27 de Febrero sin número, colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad;

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2006 de esta Ciudad;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IPEC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtémoc, Centro de esta Ciudad

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en Avenida Cesar Sandino, esquina con Paseo Usumacinta de esta Ciudad;

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO con domicilio en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Penitenciaría Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 402, Colonia Reforma de esta Ciudad;

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o analogos, el domicilio actual del ciudadano **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, concidiendole para tal efecto un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advirtiéndose que si no hicieron así, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en la fracción I del artículo 129 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, adicionado mediante decreto publicado el veintiseis de enero de dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento, derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos (en los casos en que se actualice).

Acto continuo se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Jucadora, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

QUINTO. En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provea, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que al bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que los demandados pueda gravar o enajenar la fracción de la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. Se tiene al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101, de la colonia Jesús García de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO** y **CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA**, así como a los pezones de la Carrera de Derecho **VANESSA PÉREZ GARCÍA** y **EDGAR GABRIZIO SÁNCHEZ ALEJO**.

Designando como Mandatario Judicial, a los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO** y **CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA**, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaría, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requírase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato, deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

Asimismo los actores designando como Representante Común, al licenciado **JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1060 del Código de Comercio Reformado.

SEPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhibir a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, fustiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no al de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante su Secretaría de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial
Licda. María Mariela Rodríguez Cárdenas

No.- 3131

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PANFILO ALAMILLA GERÓNIMO, CON FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano PANFILO ALAMILLA GERONIMO, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de un documento privado de fusión de derecho de posesión de fecha veintitrés de julio del año dos mil nueve; Original de un plano de predio ubicado en la calle el retiro de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco; Original de tres escritos signados por la Subdirección de catastro municipal a nombre de ALAMILLA GERONIMO PANFILO; Copia fotostática con sello original al calca de una escritura de compraventa de fecha veinte de enero del dos mil uno; Original de un plano de un predio ubicado en la calle el retiro de la villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco a nombre de PANFILO ALAMILLA GERONIMO; Copia al carbón de dos escritos de fechas cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, expedidos por la recepción de rentas de Macuspana, Tabasco; Original de un escrito de fecha siete de marzo del año dos mil doce, signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original y copia de una constancia de información de predio signado por el Subdirector de Catastro Municipal; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha cinco de marzo del año dos mil doce; Original de cuatro recibos de pagos a nombre de PANFILO ALAMILLA GERONIMO, expedidos por el municipio de Macuspana, Tabasco; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio URBANO ubicado en la calle El Retiro sin número de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 160.52 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON PEDRO GARCIA; AL SUR: 14.00 METROS CON JACOBO RODRIGUEZ, AL ESTE: 11.50 METROS CON OCTAVIANO CHABLE FERIA Y AL OESTE: 11.50 METROS CON CALLE EL RETIRO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en los Días de Mayor Circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del predio que lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos CARLOS PERALTA IGNACIO, FIDEL HERNANDEZ GERONIMO Y BERNARDO REYES CHABLE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los quiere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con acoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle El Retiro sin número de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 160.52 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON PEDRO GARCIA; AL SUR: 14.00 METROS CON JACOBO RODRIGUEZ, AL ESTE: 11.50 METROS CON OCTAVIANO CHABLE FERIA Y AL OESTE: 11.50 METROS CON CALLE EL RETIRO, pertenece o no al fondo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes PEDRO GARCIA, JACOBO RODRIGUEZ Y OCTAVIANO CHABLE FERIA, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle El Retiro sin número de la villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 504 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO Y JOSÉ LUIS MARTINEZ REYES, a quienes nombra como sus Abogados Patrono, cargo que se les confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO. Finalmente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, guárdese los documentos originales exhibidos en la caja de seguridad de este Juzgado, debiendo dejar en autos copias certificadas de los mismos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUABALUPE ALIPI ROMELLON.

No.- 3132

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

* PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA DEMANDADA ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EL AUTO DE FECHA 22/SEPTIEMBRE/2014, Y AUTO DE INICIO DE FECHA 14/03/2014.

En el Expediente Número 128/2014, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, promovido por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SANCHEZ, Apoderado Legal del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", para los efectos de que notifique a los ciudadanos JOSÉ CRUZ PEÑA y ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en fechas catorce de marzo y veintidós de septiembre ambos del presente año, se dictaron unos providos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE FECHA
22/09/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser notificada la demandada ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la demandada: Ciudadana ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el auto de inicio del catorce de marzo de dos mil catorce, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Haciéndole saber a la ciudadana ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE
FECHA 14/03/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SANCHEZ, con el escrito de cuenta y anexos, promueve en el carácter de Apoderado Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 11.304 Volumen 25 del 24 de abril del 2013, pasada ante la fe del licenciado Javier López Y Conde, Notario Público Adscrito a la notaría número 17 de esta ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, para los efectos de que notifique a los ciudadanos JOSÉ CRUZ PEÑA y ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, quienes tienen su

domicilio en el Lote 18 de la manzana 11, calle del Petate del fraccionamiento "CD INDUSTRIAL III" y/o colonia Indeco III del municipio de centro, tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 del Ordenamiento Procesal en vigor, así como el artículo 2066 y 2283 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la interpelación judicial en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia como lo solicita el actor, notifíqueseles a los JOSÉ CRUZ PEÑA y ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, el contenido del oficio No. DAJ/630/2013, de fecha 15 de mayo del 2013, suscrito por la licenciada Silvia del Pilar Abreu Vera, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del "INVITAB", en donde le notifica que el "Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB" rescinde para los efectos legales correspondientes el contrato de compraventa con reserva de dominio y condiciones suspensiva de fecha 04 de febrero del 2004, respecto del lote 18 manzana 11 calle del Petate del fraccionamiento "CD INDUSTRIAL III" y/o colonia Indeco III del municipio de Centro, tabasco.

Debiéndosele entregar cédula que contenga el presente auto, así como copia del escrito de solicitud y sus anexos. Hecho que sea lo anterior, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO. El actor señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en las Oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada Institución ubicadas en Prolongación 27 de Febrero No. 4003 Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados MARIA DEL CARMEN LÓPEZ CORDOVA, ADRIANA VASCONCELOS TORRES, EROKA RICAÑO ASENCIO.

QUINTO. Asimismo, para efectos de dar cumplimiento al mismo expídase copias certificadas de todo lo actuado en el presente procedimiento y constancia de recibido que obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS

No.- 3109

AVISO NOTARIAL

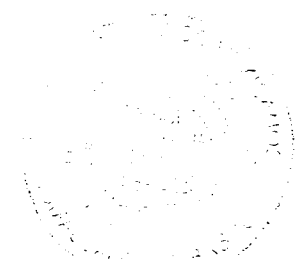
EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:.....

QUE EL DIA (12) DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, EN TESTIMONIO NUMERO 24,360 VOLUMEN CCCXCI, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR LORENZO GASPAS Y/O LORENZO GASPAS ALVAREZ, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES BEATRIZ GASPAS MARTINEZ, MARIA DOLORES GASPAS MARTINEZ Y EDEN GASPAS MARTINEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,905 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO) DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ; LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, LA SEÑORA MARIA DOLORES GASPAS MARTINEZ, QUIEN FUE NOMBRADA COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO.....

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS



ATENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

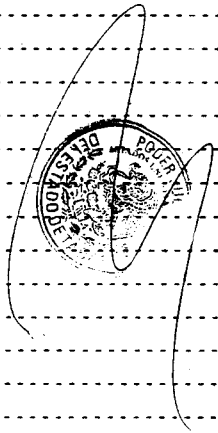
LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA.

No.- 3124

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.**

Que en el expediente **239/2013**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Marco Antonio Concepción Montiel**, apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en contra de los ciudadanos **Gregorio Ranero López y Marcela Ocampo Montejo**, con fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, se dicto un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

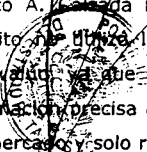
Visto lo de cuenta, se acuerda:
Primero. Téngase al licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de demanda, con el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate y toda vez que los acreedores Rolando Castillo Santiago y Rosa María Landero López, endosatarios en procuración de Luz Romero López, **objetaron** el avalúo emitido por el ingeniero Federico A. Calzada Peláez argumentando lo siguiente: el citado perito **no utilizó la metodología o técnica idónea para emitir su avalúo, ya que debió reunir cantidad de datos para hacer la estimación precisa del valor de la propiedad en comparación con el mercado y solo relaciona el terreno con el suelo físico.** Por lo que debió tomarse en cuenta la superficie

así como lo que esta debajo y encima del inmueble, incluyendo con restricciones y derecho, además no hizo referencia de mejoras del predio embargado como son nivelación del terreno, relleno, compactado, mejoras de tipo estético, instalación de drenaje, alcantarillas, conexiones para otros servicios (agua, gas, electricidad, guarniciones y banquetas, alumbrado público y el acceso a la ciudad pavimentados.

Acorde a los numerales 3 fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se desecha de plano**, dicha objeción, por las siguientes razones:

1. En cuanto a lo argumentado respecto de que el perito **no utilizó la metodología o técnica idónea para emitir su avalúo, ya que debió reunir cantidad de datos para hacer la estimación precisa del valor de la propiedad en comparación con el mercado y solo relaciona el terreno con el suelo físico**, contrario a lo que argumenta, de la revisión al avalúo en análisis se advierte que el perito señala que para el análisis del terreno se determinó mediante las formulas tradicionales y, el porcentaje de demérito para las construcciones se practicaron en base al criterio de apreciación de la edad y vida remanente del tipo de construcción, aplicando el criterio de Ross-Heidecke, asimismo refiere el perito que se determinó el predio mediante un estudio de mercado inmobiliario realizado en la zona, ponderando las características de diferentes predios cuyos precios se conocen en la zona y comparándolas con el inmueble que nos ocupa, asimismo refiere el citado perito que realizó la inspección al inmueble, tomándose en cuenta su ubicación, uso y estado de conservación, así como en base a los costos actuales de edificación y las características del inmueble en cuestión, máxime que anexa tomas fotográficas de dicho inmueble.

2. En cuanto a lo manifestado respecto de que el perito **debió de tomar en cuenta la superficie así como lo que esta debajo y encima del inmueble, incluyendo con restricciones y derecho, además no hizo referencia de mejoras del predio embargado como son nivelación del terreno, relleno, compactado, mejoras de tipo estético, instalación de drenaje, alcantarillas, conexiones para otros servicios (agua, gas, electricidad, guarniciones y banquetas, alumbrado público y el acceso a la ciudad pavimentados;** al efecto, contrario a lo argumentado el perito realiza un apartado de elementos de la construcción, en el que se describen la ubicación, estructura, entresijos, techo, acabado de interiores, instalaciones hidráulicas, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias. Máxime que realiza una descripción general del inmueble y describe las características urbanas en el que se detallan la construcción, los servicios públicos y el equipamiento urbano, por todo lo expuesto, **se desecha la objeción.**



Segundo. Como lo solicita el ocurrente y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo respecto del predio embargado, esta autoridad toma como base para la presente almoneda, el dictamen emitido por el perito designado por la parte actora ingeniero Federico A. Calzada Peláez, ya que al no haber exhibido la parte demandada el avalúo correspondiente, se entiende su conformidad con el exhibido por la contraria, acorde a lo previsto en la fracción II del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, siguientes bienes inmuebles:

a) Conjunto Habitacional, ubicado en la Calle Revolución No. 12, de la colonia el Águila de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 250.00 metros cuadrados y con área construida 197.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte (10.00 M.) diez metros con calle Revolución; al sur (10.00 M.) diez metros con propiedad de Faustino Aguilar García; al este (25.00 M.) veinticinco metros con propiedad Gregorio Aureo; al Oeste, (25.00 M.) veinticinco metros con propiedad de Guadalupe Pérez Concepción Corroy y Miguel González. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública numero 12, 840, de once de marzo del año dos mil nueve, bajo el numero 5196 del libro general de entradas; a folios del 43817 al 43833 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado por dicho contrato el folio 199 del libro mayor volumen 124; **Partida 5086871. Folio Real 195938**, al cual se le asigna un valor comercial de **\$1,814.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares

correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día ocho de enero del año de dos mil quince**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas y del segundo periodo vacacional de este juzgado, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil.

— **Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente jurisprudencia.**

Época: Novena Época Registro: 185183 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVII, Enero de 2003 Materia(s): CIVIL Tesis: 1a./J. 72/2002 Página: 99 EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles. Contradicción de tesis 40/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Cuarto, ambos del Décimo Noveno Circuito. 30 de octubre de 2002. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Miguel Ángel Velarde Ramírez. Tesis de Jurisprudencia 72/2002. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de octubre de dos mil dos, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudilfo Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha patricia Cruz Olán**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la Secretaria judicial de acuerdos, licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**, ; se expide el presente **edicto** a los **doce** días del mes de **noviembre** de dos mil **catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 2968

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 274/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUZ DEL ALBA AGUILAR y/o LUZ DEL ALBA AGUILAR CUBA, CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

CUENTA SECRETARIAL.- En seis de agosto de dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito firmado por LUZ DEL ALBA AGUILAR CUBA, recibido en fecha cinco de agosto de dos mil catorce. --- Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana LUZ DEL ALBA AGUILAR y/o LUZ DEL ALBA AGUILAR CUBA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) ESCRITURA ORIGINAL, (1) CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, (4) CREDENCIAL DE ELECTOR COPIA SIMPLE, (1) ACTA DE NACIMIENTO COPIA SIMPLE, (2) OFICIO COPIA, (1) PLANO COPIA CON 1 COPIAS, respecto de un predio rustico denominado el porvernir que conforme a la escritura exhibida está ubicado en la ranchería Macayo y Naranjo perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 11-80-76 Once Hectáreas, Ochenta aéreas setenta y seis centiáreas). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 1,149.50 metros con Saúl López Hernández; AL SUR, 1,159.11 metros con Andrés Jacinto Vidal, antes con Ciriaco Aguilar Escudero y/o Cipriano Aguilar Escudero, al ESTE 128.92 metros con arroyo Macayo y al 76.81 metros con Río Mezcalapa.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 274/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace a los colindantes de la parte ESTE y al OESTE resulta ser con la zona federal con arroyo Macayo y del río mezcalapa, por ello, se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en avenida Paseo Tabasco, numero 907 CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de hacerle saber este procedimiento y a su vez manifiesten dentro del término de cinco días contados al siguiente de que reciba el oficio en mención, si en relación al predio detallado en el escrito inicial tiene algún derecho que hacer valer, así como al resultar ser colindante deberá señalar domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio a girar, mismo que queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Para estar en condiciones de notificar a los colindantes Saúl López Hernández, Andrés Jacinto Vidal, antes con Ciriaco Aguilar Escudero y/o Cipriano Aguilar Escudero, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Macayo y Naranjo perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos GABINO VIDAL GONZÁLEZ, ROMÁN CRUZ ALEJANDRO Y LEONOR MADRIGAL HERNÁNDEZ y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. En virtud de que en el escrito inicial de demanda la parte promovente omitió señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, de conformidad con el artículo 136 del código adjetivo civil en vigor se señala las listas del tablero de avisos de este juzgado juzgado hasta en tanto la parte actora señala domicilio dentro de esta ciudad.-

NOVENO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar así como también nombre y firma ológrafa del perito que lo realice de igual forma su número de cédula profesional como lo estipula el numeral 775 párrafo segundo del código de procedimientos civiles en el estado en vigor, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto y que tenga los requisitos que marca en artículo 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Sandra Adriana Carbajal Díaz, jueza de paz de este distrito judicial, asistida del ciudadano licenciado Jorge Manuel Escayola Lazo, secretario judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

----- CONSTE. -----

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO
ESTADO DE TABASCO

No.- 3150

LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO
NOTARIO PUBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

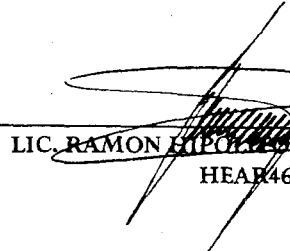

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura pública numero 6579 (seis mil quinientos setenta y nueve), volumen CXXXII (ciento treinta y dos), de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, ANTE MI: Licenciado **RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO** Notario Público Número 19 (diecinueve) de esta ciudad, los señores **YOLANDA, LUCIA JULIANA, JUANA DEL CARMEN, ROSA NARCISA, RAMON FRANCISCO, JULIETA BERNARDA, RODOLFO FELIPE**, y la fallecida **VICTORIA DE LOURDES** todos de apellidos **BRITO DE LA CRUZ**; estando la última mencionada, representada por el albacea de la sucesión intestamentaria respectiva, señor **JOSE DEL CARMEN PEREZ ZURITA**; así como el señor **RAMÓN DEL CARMEN PEREZ BRITO**, quienes son hijos y el último de los dos mencionados, nieto de la de cujus, quienes aceptaron la herencia instituida a su favor por la extinta señora **ROSA MARIA DE LA CRUZ** o **ROSA MARIA DE LA CRUZ VIUDA DE BRITO**; que se trata de la misma persona.

Aceptando el cargo de ALBACEA de la SUCESION TESTAMENTARIA, el señor **LUCIA JULIANA BRITO DE LA CRUZ**; habiendo quedado formalmente radiada dicha sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), del Código Civil del Estado, en vigor.

Villahermosa, Tabasco, a 3 de Diciembre de 2014.


LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO
HEAR461121613


AUTORIZADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Paseo de los Leones #103-A, Col. Reforma,
Tel./fax: 3-52-44-47 3-13-93-28
notaria19tab@aol.com

No.- 3154

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 245/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUCIA SANCHEZ GALVEZ; EN 15/MAYO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana LUCIA SANCHEZ GALVEZ, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según comuto secretaría que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto SEGUNDO del auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, y exhibe original de la constancia de que no pertenece a otro bien de dueño original del plano del predio motivo de la presente litis, así como una copia de traslado de la demanda para notificar al Registrador Público del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención; y se agrega al libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta, que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y oír aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado a la ciudadana LUCIA SANCHEZ GALVEZ, con su escrito y documentos anexos, consistentes en: Original de un testimonio de declaración de los derechos de posesión de quince de octubre de dos mil nueve, respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Vicente Guerrero de la colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 138.39 m², a favor de LUCIA SANCHEZ GALVEZ, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral de Estado de Tabasco; Original de constancia de predio expedida por la ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, relacionado con el predio urbano ubicado en la calle Vicente Guerrero de a colonia Centro de Macuspana, Tabasco, con número de cuenta predial 923225-MACU. A nombre de LUCIA SANCHEZ GALVEZ; Plano del predio antes descrito, y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio URBANO ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 138.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 16.20 METROS con el ciudadano FERNANDO SANCHEZ GALVEZ, AL SUROESTE en dos medidas, la primera de 13.50 metros con calle Vicente Guerrero de esta ciudad, y la segunda, de 2.70 metros, con NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ, AL SURESTE: 9.50 METROS CON JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, y AL NOROESTE, en dos medidas, la primera de 6.32 METROS, con NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ, y la segunda de 3.30 metros con la propia declarante LUCIA SANCHEZ GALVEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 940, 941, 942, 1316 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente al Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjuntiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos.

QUINTO. Hagasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 105 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo

en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 138.49.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 16.20 METROS con el ciudadano FERNANDO SANCHEZ GALVEZ, AL SUROESTE en dos medidas, la primera de 13.50 metros con calle Vicente Guerrero de esta ciudad, y la segunda de 2.70 metros, con NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ, AL SURESTE: 9.50 METROS con JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, y AL NOROESTE, en dos medidas, la primera de 6.32 metros, con NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ, y la segunda de 3.30 metros con la propia declarante LUCIA SANCHEZ GALVEZ, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes FERNANDO SANCHEZ GALVEZ, en su domicilio ubicado en la casa número 303, de la calle Miguel Hidalgo de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO, con domicilio ubicado en el Boulevard Carlos A. Becerra sin número entre las calles primero de mayo y 16 de septiembre de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y a NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ, en el domicilio ubicado en la calle número 705-Altos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 10, de la calle Segunda de Circunvalación de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO, a quien nombra como su abogado patrono, cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

" NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ASISTIDA CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LOS LICENCIADOS CAROLINA DE DIOS MANUELS E ISRAEL CANO CANO, CON QUIENES ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. CAROLINA DE DIOS MANUELS.



No. -3153

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PARA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VIDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CORDOVA Y LUIS ALBERTO GARCÍA NÁJERA, DEMANDADOS EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 16/OCTUBRE/2014, 27/NOVIEMBRE/2012 Y 28/ENERO/2013.

En el expediente número 619/2012, relativo al juicio en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad de Acta de Asamblea y Cancelación de Escritura Pública, promovido por el licenciado VÍCTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, ERNESTO PIÑA AGUILAR, JOSÉ LUIS CASTILLO AKE, MANOLO OLAN RÍOS, ADRIANA HIDALGO DE LA CRUZ Y ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZÁLEZ, en contra de la RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSÉ FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAMÓN SOSA ZUÑIGA, AMADO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, quienes se ostentan como Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, Secretario Tesorero y Secretario de Admisión de Socios, respectivamente de la Unión de Choferes Urbanos y Sub-Urbanos de Tabasco (UCHUSTAB), A.C., licenciado, CARLOS EFRÁIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del centro, Villahermosa, Tabasco, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, a través de quien legalmente, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO 16/OCTUBRE/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secreta que se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el ciudadano MANOLO OLAN RÍOS, representante común de la parte actora, en el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales de los solicitó nos proporcionarían el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VIDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CORDOVA Y LUIS ALBERTO GARCÍA NÁJERA, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados, antes mencionado, pero al constituirse el actuario en dichos domicilios no fue localizados.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VIDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CORDOVA Y LUIS ALBERTO GARCÍA NÁJERA, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en los proveídos del veintisiete de noviembre de dos mil doce y veintiocho de enero de dos mil trece y se hace saber a los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VIDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CORDOVA Y LUIS ALBERTO GARCÍA NÁJERA, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de NUEVE DIAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y Cumplase.

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA : 27/NOVIEMBRE/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La razón de la cuenta secreta, se acuerda:
PRIMERO.- Por presentado a los CC. VÍCTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, ERNESTO PIÑA AGUILAR, JOSÉ LUIS CASTILLO AKE, MANOLO OLAN RÍOS, ADRIANA HIDALGO DE LA CRUZ Y ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZÁLEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad de Acta de Asamblea y Cancelación de Escritura Pública, en contra de RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSÉ FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAMÓN SOSA ZUÑIGA, AMADO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, quienes se ostentan como Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, Secretario Tesorero y Secretario de Admisión de Socios, respectivamente de la Unión de Choferes Urbanos y Sub-Urbanos de Tabasco (UCHUSTAB), A.C., LIC. CARLOS EFRÁIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del centro, Villahermosa, Tabasco, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, a través de quien legalmente la representante, quienes tienen sus domicilios para ser notificados y emplazados a juicio los cuatro primeros citados en la Calle Veterinarios número 101-B, con esquina en Calderón Marchena Colonia Gaviotas Sur, C.P. 86690 del municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, el quinto citado en la Calle Plutarco Elías Calles número 260, de la Colonia Jesús García del Municipio del Centro Villahermosa, Tabasco, y el sexto citado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortés sin número Colonia Casa Blanca del municipio del centro, Villahermosa, Tabasco; de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y los numerales 753 al 835 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superintendencia.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, córraseles trasladados a los demandados emplazándolos en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación que se le practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignora, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoseles asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente en el estado.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los ocurrentes estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

MEDIDA CAUTELAR

QUINTO.- En cuanto a la Medidas cautelares que solicitan los actores consistentes en:

1.- Se ordene a la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco, la suspensión inmediata de la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el juicio administrativo número 111/2011-S-3, y que ordeno se le diera cumplimiento a los puntos resolutivos en su acuerdo de fecha trece de noviembre del presente año.

2.- Se ordene al Secretario y Subsecretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, al Director General de Transporte, Director General Técnica y de Modernización y Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, as que se abstengan de seguir realizando los tramites de cincuenta y cuatro unidades, que fueron ordenados por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del cuademilero de ejecución de sentencia relativo al juicio administrativo número 111/2011-S-3, y no entregue placas, engomados, ni tarjeta de circulación y proceda a cancelar de inmediato el permiso provisional que otorgo para que circulen las cincuenta y cuatro unidades.

Al respecto dígameles que no ha lugar acordar favorable su petición, en razón que de la lectura a sus manifestaciones efectuadas en esta demanda, se advierte que los ocurrentes pretenden suspender la ejecución de una sentencia definitiva que se encuentra en etapa de ejecución dictada en los autos del expediente número 111/2011-S-3, radicado en la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del cuademilero de ejecución de sentencia relativo al juicio administrativo número 111/2011-S-3, puesto que no hay disposición legal alguna que autorice que pueda suspenderse la ejecución de una sentencia a través de la promoción de una medida cautelar, tramitada en un juicio diverso; por lo que tal pretensión deviene inadmisibles conforme a derecho, pues ello atentaría contra toda lógica jurídica, en razón de que a través de una medida cautelar solicitada no puede influirse a variar la firmeza de una sentencia dictada en un juicio distinto, impugnables que decidio el fondo de cierta controversia planteada; por lo tanto, el cumplimiento de la ejecución de una sentencia no puede ser aplazado de ninguna manera, dado que significa el cumplimiento de la verdad legal que es de interes general e inostergable.

De ahí que no puede aceptarse el pretexto de que por temor de que se ejecute la sentencia definitiva, se otorgue las placas, engomados, tarjeta de circulación de las cincuenta y cuatro unidades de transportes, quede sin materia la sentencia definitiva dictada en el expediente 111/2011-S-3, y bajo ese argumento se deje sin efectos una sentencia que está dotada de la fuerza de la Cosa Juzgada, que no puede ser desconocida ni destruida o desnaturalizada por ninguna autoridad, por que de admitirlo, se destruiría el orden jurídico, y contravendría los principios de la Cosa Juzgada y de Seguridad Jurídica, de ahí que sea indebido dejar en suspenso la jurisdicción del juez que conoció del expediente 111/2011-S-3, al pretenderse dejar de ejecutar la sentencia dictada en el mismo, cuando no debe estorbarse el pronto y debido cumplimiento de los fallos que establecen la verdad legal, pues afectaría el interes general, que radica esencialmente en la pronta y expedita administración de justicia.

En virtud de lo antes expuesto y fundado se desecha de plano su petición por ser manifiestamente improcedente conforme a la ley, con fundamento en los artículos 3º fracción IV y 336 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

No obstante lo anterior, y tomando en consideración que de los datos que proporciona el hoy promovente en su escrito que se provee, tiene relación directa con el objeto de la litis en el expediente número 111/2011-S-3, radicado en la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en consecuencia gírese atento oficio al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para hacerle del conocimiento que en este juzgado, se dio inicio al juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Asamblea y Cancelación de Escritura Pública promovido los ciudadanos VÍCTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, ERNESTO PIÑA AGUILAR, JOSÉ LUIS CASTILLO AKE, MANOLO OLAN RÍOS, ADRIANA HIDALGO DE LA CRUZ Y ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, en contra de RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSÉ FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAMÓN SOSA

ISIDRO ALVAREZ, JACQUELIN MENDEZ VELAZQUEZ, MARIA SANTOS VELAZQUEZ UJLOA, SERGIO GERONIMO SANCHEZ, JOSE DEL CARMEN CASTAN NOTARIO, JOSE A. GARCIA JIMENEZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCIA, NATANAEL SAAVEDRA MOTA, EDUARDO SAAVEDRA MOTA, RICARDO AGUILAR SONTYO, CARLOS TIRADO VIVERO, EDISON MENDEZ VELAZQUEZ, GIOVANI SANCHEZ MARIN, JOSE DEL CARMEN CHAN CORONEL, FAUSTO M. MARTINEZ VILLEGAS, PEDRO MONTES DE OCA ZUBIETA, REBECA RENDON CALLES, FREDY DE J. GERONIMO RUIZ y JOEL LEONARDO RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA URSULA LUNA MORALES, GABRIELA FIGUEROA CASTILLO, JUDITH HERNANDEZ TORRES, MICAELA ORAMAS JIMENEZ, ARTURO OCAÑA MORALES, TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, ROSA LEON GUTIERREZ, JOSE DOMINGO LEÓN PALACIO, MOISES ARMANDO AGUILAR MENDOZA, AMADO COLORADO, JORGE MARTIN NIETO HERRERA, ERIK LAZARO DE DIOS, NAPOLEON HERNANDEZ MONTEJO, JORGE PEREZ MENDEZ, MARIA ESTELA SOLÓRZANO CAMACHO, JESUS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, MIGUEL ANGEL JIMENEZ LUNA, JAVIER NIETO DIAZ, SANDRA CANO CUEVAS, CESAR FLORES GARCIA, ANA MARIA MENDEZ JIMENEZ, PABLO MARTINEZ VELAZQUEZ, CLAUDIA BOCANEGRA TAPIA, ERASMO DE JESUS FLORES HERNANDEZ, JUAN GUZMAN RODRIGUEZ, ALICIA TORRES PEREZ, PEDRO JESUS GUTIERREZ ORAMAS, ENEDINA DEL CARMEN SANCHEZ MONTOYA, MARIA DEL CARMEN GARCIA DE LA CRUZ, ROSA MARIA DIAZ HERRERA, JESUS MANUEL LOPEZ MORALES, ADELA ISABEL CHAPARRO BARRIGUETE, JORGE ANTONIO PACHECO PACHECO, JUAN CARLOS MORENO LOPEZ, GUADALUPE CASTRO JIMENEZ, LILIA MARIA JIMENEZ BARRIENTOS, FRANCISCO JESUS MADRIGAL SOSA, JULIO CESAR LEON GUTIERREZ, GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CORDOVA, EDREY ARTURO RUIZ RAMIREZ, JONATHAN LOPEZ RUIZ, KATIA GUADALUPE PEREZ RAMOS, JESUS HERNANDEZ MORALES, HERIBERTO MACANA PEREZ, LUIS ALBERTO GARCIA NAJERA y LENIN HERNANDEZ MORALES, con la finalidad de no vulnerar sus derechos consagrados en los artículos 16 y 17 Constitucional, pues la sentencia definitiva que se dicte en esta causa podría traer perjuicio a sus intereses.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 213 y 214 del Código de procesal civil en vigor, y emplazo a juicio a los ciudadanos antes mencionados, con el escrito inicial de demanda y documentos anexos, auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este Juzgado, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de ésta última. El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos sobre los hechos que no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se le presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiéraseles para que dentro del mismo plazo, señalen domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, previendo que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 136, 138 y 229 fracción II del Código en cita.

Para estar en condiciones de realizar los emplazamientos antes ordenados, requiérase a la parte actora y demandados, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, proporcionen al domicilio correcto de los antes mencionados, para que sean emplazados a juicio y puedan comparecer a juicio a dirimir sus derechos.

Por último, advirtiéndose del cómputo secretarial que obra visible a foja ciento veintidós vuelta de autos, que ha fenecido el término legal concedido, para que la parte actora designará representante común sin haberlo hecho, en consecuencia, con fundamento en los artículos 74 y 118 del Código procesal civil en vigor, este órgano jurisdiccional tiene a bien a nombrar en rebeldía de los promoventes al ciudadano VICTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, para que los represente en esta causa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3156

JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Para emplazar al ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE, demandado en el presente Juicio, el auto proveído 06/noviembre/2014.

En el expediente número 181/2014, relativo al juicio MEDICOS PREPARATORIOS A JUICIO, promovido por el ciudadano ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, por propio derecho, en contra del ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 06/NOVIEMBRE/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene al maestro en derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que contestan no tener datos alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS para que haga

entrega al ciudadano ROLANDO CASTILLO SANTIAGO de la unidad automotriz con Chasis Araña Marca Peycha Modelo 2004, con número de chasis y serie: 3A913DAN44A064094, TRES - A - NUEVE - UNO - TRES - D - A - N - CUATRO - CUATRO - A CERO - SEIS - CUATRO - CERO - NUEVE - CUATRO, y tanque cilíndrico montado sobre su chasis, para producto de lodo, con las siguientes características: Marca: ROMA, Modelo: 2004, Capacidad: 18.000 LTS, Serie: TRR-TA0004/04, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

Notifíquese por lista y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el Primer Secretario Judicial Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante la segunda Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MAPIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No. - 3152

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 582/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CON FECHAS VEINTICUATRO DE ABRIL DOS MIL CATORCE Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON TRES RESOLUCIONES QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN.

Por presentado al ciudadano CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe constancia de negativa de propiedad expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, con la cual da cumplimiento a la prevención, en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial de diez de febrero de dos mil catorce, de la siguiente manera:

2/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado al ciudadano CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda de diez de febrero de dos mil catorce y el escrito de cuenta y anexo respectivamente consistente en: un plano; Constancia de Dominio expedida por la Subdirección de Catastro Municipal, Comalcalco, Tabasco; constancia negativa de propiedad expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco; copia simple de la inscripción Catastral; constancia expedida por el delegado de la Ranchería Hermenegildo Galeana de Comalcalco, Tabasco; un Contrato de Compraventa de Posesión y traslados, con los que promueve por su propia cuenta el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA, COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 09-26-89 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 156.00, 114.00 Y 167.40 METROS, CON CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO; AL SUR: 177.40 METROS CON ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA, AL ESTE: 268.26 METROS CON DOMINGA REYES MARTINEZ Y AL OESTE: 105.00 Y 73.00 METROS CON CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

3/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco de esta jurisdicción, así como a los colindantes CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA Y DOMINGA REYES MARTINEZ, los mencionados colindantes con domicilio en la Ranchería Hermenegildo Galeana, Comalcalco, Tabasco; concediéndoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

5/o. REQUERIMIENTO.

Ahora bien, toda vez que se advierte de la revisión a los presente al escrito inicial y documentos anexos que en las medidas consistentes en la colindancia del lado NORTE en el escrito inicial menciona que son: 156.00, 114.00 y 167.40 METROS; sin embargo y en el Contrato de Compraventa de derecho de Posesión y traslados se observa que dichas medidas son: 156.00, 114.00 y 177.40 METROS, de la cual varía la última medida que señala.

Asimismo, en la medida de la colindancia OESTE: en el escrito inicial menciona que son: 105.00 Y 73.00 METROS y al efecto en el documento donde acredita su acción se expresa que consiste en: 105.00 Y 730.00 y 120.00 METROS.

En esa tesitura se requiere al promovente para que aclare dichas medidas dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio procesal que sobrevenga, conforme al numeral 90 del Código Adjetivo Civil en vigor, en el Estado.

6/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

7/o. DOMICILIO PROCESAL.

Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el predio marcado con el número ciento once de la calle Aquileo Juárez Colonia San Francisco de este municipio de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados TEOFILO REGUERO HERNÁNDEZ e ISMAEL SUÁREZ RODRÍGUEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

8/o. DESIGNACION DE ABOGADO PATRONO.

De igual forma designa el promovente como abogado patrono a los profesionistas de mérito, personalidad que se tiene por hecha conforme a los numerales 84 y 85 del Código en Cita.

9/o. REQUERIMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN.

En consecuencia de lo anterior, y en razón que el actor nombra a dos personas como abogado patrono, por lo que para evitar peticiones contradictorias, se requiere para que designe un representante común conforme al numeral 74 del Citado Código.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

RAZÓN SECRETARIAL: En trece de mayo de dos mil catorce, el secretario judicial da cuenta al Juez, con un escrito presentado por el ciudadano CANDELARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, y recibido en este juzgado. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano CANDELARIO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita se hace la aclaración que el predio motivo de la presente acción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 156.00 METROS, 114.00 METROS Y 177.40 METROS CON PROPIEDAD DEL SUSCRITO CANDELARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, ANTES LOS COLINDANTES ERAN ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ Y ELADIO IZQUIERDO; AL SUR: 177.40 METROS CON PROPIEDAD DE ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA, ANTES ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ; AL ESTE 268.26 METROS CON PROPIEDAD DE DOMINGA REYES MARTINEZ, ANTES MARGARITA IZQUIERDO CORDOVA; Y AL OESTE 105.00 METROS Y 73.00 METROS CON PROPIEDAD DE CANDELARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANTES CON ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS VÁZQUEZ TORRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS diecinueve DÍAS DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL

ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 3151

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 253/2014, se inició el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ANICETO SÁNCHEZ IZQUIERDO, con fecha quince de enero de dos mil catorce, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN.

Por presentada el ciudadano ANICETO SÁNCHEZ CÓRDOVA, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe volante número 9750, de dos de enero de dos mil catorce, y recibo de pago número 033669V, así como expresa las medidas y colindancias del predio motivo de la presente litis y los domicilios de dichos colindantes, con el cual da cumplimiento a la prevención, en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial de nueve de diciembre de dos mil trece, de la siguiente manera:

2/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentada al ciudadano ANICETO SÁNCHEZ CÓRDOVA, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Original de contrato privado de compraventa de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, plano original, original de manifestación catastral, tres recibos originales con número de folio 25986, 25985 y 25987, volante número 9750, de dos de enero de dos mil catorce, y recibo de pago número 033669V, con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO, DENOMINADO SAN JOSÉ, UBICADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA, COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 05-01-60 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 165.00 METROS CON MANUEL MOHENO, HOY DOMINGA REYES MARTINEZ, AL SUR: 165.00 METROS CON ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ HOY CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL ESTE: 304.00 METROS CON MANUEL MOHENO, HOY DOMINGA REYES MARTINEZ Y AL OESTE: 304.00 METROS CON SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ HOY DOMINGA REYES MARTINEZ.

3/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318 y demás relativos del Código Civil en Vigor; 1, 2, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes DOMINGA REYES MARTINEZ Y CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en el domicilio ubicado en la rancharía Hermenegildo Galeana de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta

ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

5/o. REQUERIMIENTO.

Tomando en cuenta las manifestaciones del promovente, en las que expresa los motivos por el cual no exhibe el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en consecuencia, se requiere para que dentro del término de DIEZ días hábiles, exhiba dicha constancia, apercibido que en caso de no hacerlo reportará en su contra el perjuicio procesal que sobrevenga, conforme al numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

6/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

7/o. PRUEBAS OFRECIDAS.

Se reservan las pruebas ofrecidas por el actor para ser tomadas en cuenta en su oportunidad.

8/o. DOMICILIO PROCESAL.

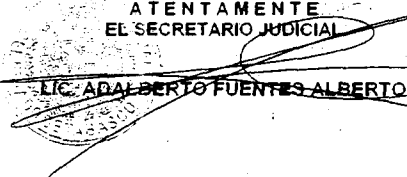
Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Aquileo Juárez, colonia San Francisco, Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado TEOFILO REGUERO HERNANDEZ E ISAMEL SUAREZ RODRIGUEZ, de igual forma se le tiene nombrando como abogados patronos a los licenciados antes mencionados, de conformidad con el con los artículos 84 y 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 3155

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 374/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JUANA SOBERANES TOSCA**, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **JUANA SOBERANES TOSCA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original Contrato de Cesión de Derecho de Posesión, *Plano Original, * Original de Constancia de envío de Información, expedido por el Coordinador General de Catastro, *Original de Certificado de Búsqueda de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la **Ranchería Vainilla del municipio de Nacajuca, Tabasco**, con una superficie total de **3,034.96 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE: 44.10 metros con GUADALUPE ISIDRO HERNÁNDEZ y MARÍA OLAN CEFERINO**, al **SUR: 43.30 metros con PEDRO CERINO CERINO**; al **ESTE: 69.60 metros con CAMINO VECINA** y al **OESTE: 69.30 metros con FRANCISCO ISIDRO ISIDRO**, actualmente **HERNAN CERINO ALMEIDA**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría

Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **JUANA SOBERANES TOSCA**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **GUADALUPE ISIDRO HERNÁNDEZ, MARÍA OLAN CEFERINO, PEDRO CERINO CERINO y HERNAN CERINO ALMEIDA**, quienes tienen su domicilios ampliamente en la **Ranchería Vainilla de este municipio de Nacajuca, Tabasco**.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo

estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la actora, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 10 de la Calle Remedio Ney de este municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que las reciba en su nombre y representación, revisen el expediente y tomen nota del mismo a los licenciados **MARTHA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO HERNÁNDEZ ALMEIDA**, nombrando a los citados profesionistas como mis abogados patronos. En cuanto a la designación de Abogados Patronos, que hace a favor de los Licenciados **MARTHA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO HERNÁNDEZ ALMEIDA**, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrada en esta judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se publicó en la lista de fecha de su encabezamiento, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número: **374/2014**. En _____ de septiembre 2014, se turna el expediente al actuario para su notificación.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (26) SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRIBIDA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3126

**"RIO TEAPA", S. DE R. L.
(la "Sociedad")**

ASAMBLEA DE SOCIOS

ACUERDO I

Que con fundamento en el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación del punto de acuerdos I (Primero) del Orden del Día, que contiene aprobación de los estados financieros de la Asamblea de Socios, celebrada con fecha 16 del mes de mayo del año 2014, a las 9:00 horas, de la Sociedad "RIO TEAPA", S. DE R. L., mismo que es del tenor literal siguiente:

"..... I. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los estados financieros de la Sociedad, después de escuchar el informe de la administración, por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

El Presidente de la asamblea presentó a los socios o sus representantes los siguientes documentos por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011 y 2012. (a) Copia del informe de la administración. (b) Copia de los estados financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados y cambios en la situación financiera. Acto seguido, el Presidente de la asamblea hizo una breve exposición de cada uno de dichos documentos y presentó a los socios el informe de la administración acerca de las operaciones de la Sociedad por el periodo de referencia. Después de amplia discusión, los socios presentes o representados aprobaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones relativas a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013: **RESOLUCIONES SE RESUELVE**, aprobar el informe de la administración en los términos en que fueron presentados a esta asamblea, por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. **SE RESUELVE**, aprobar los estados financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados y cambios en la situación financiera, en los términos en que fueron presentados a la asamblea, previo los informes de la administración por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. **SE RESUELVE**, aprobar las pérdidas obtenidas (i) hasta el 31 de diciembre del 2007 por la cantidad de \$2,855,344.10 (ii) hasta el 31 de diciembre del 2008 por la cantidad de \$1,214,633.00 y (iii) hasta el 31 de diciembre del 2009 por la cantidad de \$493,666.95, lo anterior arrojando una pérdida acumulada de \$4,563,644.05 pesos (cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.) (**"Pérdida Acumulada al 31 de diciembre del 2007, 2008 y 2009"**) **SE RESUELVE**, que las utilidades arrojadas por los ejercicios sociales concluidos al (i) 31 de diciembre del 2010 por la cantidad de \$3,958,303.59 pesos, (ii) 31 de diciembre

del 2011 por la cantidad de \$1,062,982.31 pesos (iii) 31 de diciembre del 2012 pesos por la cantidad de \$4,331,899.81, y (iv) \$1,840,124.49 pesos **reflejando así la cantidad de \$11,193,310.00 pesos** (once millones, ciento noventa y tres mil, trescientos diez pesos Moneda Nacional). **SE RESUELVE**, amortizar la **Pérdida Acumulada al 31 de diciembre del 2007, 2008 y 2009** por la cantidad de \$4,563,644.05 pesos (cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N. con las utilidades arrojadas al 31 de diciembre del 2010, y 2011 arrojando una diferencia a favor por la cantidad de \$457,641.85 pesos (cuatrocientos cincuenta y siete mil, seiscientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.) **SE RESUELVE**, aprobar las utilidades acumuladas al 31 de diciembre del 2011, 2012 y 2013 después de amortizadas las pérdidas antes señaladas, por la cantidad de \$6,629,666.12 (seis cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.), cantidad sobre la cual se toman las siguientes medidas (i) la cantidad de \$960,000.00 pesos (se aplicará para los acuerdos y/o resoluciones que tomen los Socios respecto al punto VII del Orden del Día de la presente asamblea relativo al Aumento del capital social en su parte fija por capitalización de utilidades de la Sociedad. (ii) Constituir la Reserva Legal de la Sociedad en términos de lo señalado en el punto VIII del Orden del Día de la presente Asamblea. (iii) Que el resto, equivalente a las utilidades acumuladas al 31 de diciembre del 2012 y del 2013, por la cantidad de \$5,465,666.12 pesos (cinco millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil, seiscientos sesenta y seis pesos con doce centavos) se dejen pendientes por aplicar hasta nuevo acuerdo por los Socios....."

Villahermosa, Tabasco, a 10 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE.

ING. FERNANDO FERNANDEZ DIAZ
En su calidad de miembro del Consejo de Gerentes
de la sociedad "RIO TEAPA" S. DE R. L.

No.- 3157

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDES DE ACREEDORES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

PARA EMPLAZAR AL TERCERO LLAMADO A JUICIO, CIUDADANO **JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ**, LOS AUTOS DE FECHAS 06/11/2014, 02 ABRIL 2013 Y 07/11/2011.

En el Expediente Número 756/2011, relativo al juicio en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad por Actos Celebrados en Fraude de Acreedores, promovido por la Ciudadana **VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**, promoviendo en nombre y representación de sus menor hija **MARÍA FERNANDA FLORES LÓPEZ CONTRERAS** en contra de a).- **NELSON ION FLORES MENDOZA** b).- **KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ** y/o **KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ** y **BEATRIZ SÁNCHEZ LÓPEZ**, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

Auto de fecha 06/noviembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**, actora en el presente asunto, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes recibidos por diversas dependencias, manifiestan no tener dato alguno en sus archivos del ciudadano **JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el punto segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria del dos de abril de dos mil trece y auto de inicio del siete de noviembre de dos mil once, emplácese a juicio al tercero llamado ciudadano **JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ**, en el medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de mayor circulación que se encuentren en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al tercero llamado a juicio ciudadano **JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUOVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Asimismo se tiene a la promovente exhibiendo acuse de recibido del oficio 3459 del tras de octubre del presente año, mismo que se glosa a los autos para que obre como en derecho correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR LISTA DEMÁS PARTES. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Sentencia Interlocutoria de fecha 02/abril/2013

.... **SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el considerando II de esta resolución, y toda vez que existe litisconsorcio pasivo necesario, se ordena al llamamiento como tercero a juicio del ciudadano **José Manuel Lee González**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 32 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En consecuencia, se requiere a la demandada **Karina Enriqueta Santes Sánchez** y/o **Karina Enriqueta Santes Sánchez**, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, señale el domicilio del ciudadano **José Manuel Lee González**, para los efectos de que sea llamado como tercero a juicio, en los términos del auto de inicio.

Así mismo se requiere a la actora para que para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, exhiba un tanto de su escrito inicial de demanda, para los efectos de correrle traslado, hecho que sea continuase con las etapas procesales únicamente respecto al tercero llamado a juicio, quedando subsistente todo lo actuado respecto a los demandados.

Auto de fecha 07/noviembre/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana **VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**, con su escrito inicial de demanda, promoviendo en nombre y representación de sus menor hija **MARÍA FERNANDA FLORES LÓPEZ CONTRERAS**, promueve juicio VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE DE ACREEDORES, en contra de a).- **NELSON ION FLORES MENDOZA** en su carácter de deudor, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en el Fraccionamiento Bonampak, Calle Circuito no. 1, Lote 14, Manzana 9 el cual se encuentra en la Ranchería Buena Vista, Segunda

Sección de esta Ciudad, b).- **KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ** y/o **KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ**, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en el Circuito 1, Lote 14, Manzana 9 del Fraccionamiento Bonampak, en la R/a Miguel Hidalgo de esta Ciudad, y **BEATRIZ SÁNCHEZ LÓPEZ**, domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en el Fraccionamiento Paseo Llergo Calle C, Distrito número 759 de esta Ciudad, de quien se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los numerales 1), 2), 3), 4) y 5), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2672, 2689, 2690 2738 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la M. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, contásele traslado y emplácese a los demandados, en los domicilios señalados en autos, para que en un término de **NUOVE DÍAS HÁBILES** produzca su contestación ante este Juzgado. Asimismo, se le requiere para que señale personas y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsiguientes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO. En atención a la medida provisional que solicita la actora, no ha lugar acordar favorable la misma, en razón de que no se encuentra comprendida como una medida de conservación en el artículo 209 del Código Procesal Civil en vigor.

QUINTO. Dada la naturaleza de la presente acción esta autoridad estima necesario prevenir a los demandados para que durante la tramitación del presente juicio, se abstengan de transmitir la posesión respecto al bien motivo de la litis consistente en: camioneta marca Ford-Pick Up, modelo 2006, con número de serie JFTRF17V96MA32232, placas VR-04-552 del Estado de Tabasco; aprehendidos que en caso contrario serán sancionados conforme al Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 209 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. Señalan como domicilio los actores para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el domicilio ubicado en Carlos Pellicar Cámara número 113 Colonia del Bosque, Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Ciudad.

Designando como su Abogado Patrono a los Licenciados **HÉCTOR DOMÍNGUEZ ACUÑA** y **ESTEBAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, designación que se les tendrán por hecha, hasta en tanto se encuentren inscrita su cédulas profesionales en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer al procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad, haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho **Yolinda Alvarado de la Cruz**, Jueza Primera de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anuncia el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a Veintiseis de Noviembre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial
Licda. María Mariela Rodríguez Cárdenas

No.- 3107

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número diez mil cuarenta y seis de fecha quince de abril de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, con fundamento en los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado y sesenta y siete del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, se hizo constar: I.- La Radicación de la Sucesión Testamentaria; II.- El Reconocimiento de Validez de Testamento; III.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; y, Nombramiento de Heredera; y, IV.- El Nombramiento y Aceptación de Cargo de Albacea. Todos a bienes de la señora **Carmen del Socorro Ocaña Casteña**, que otorgó la señora **Marlen de los Ángeles Tosca Ocaña**, en su carácter de **Albacea** de la sucesión y de **Única y Universal Heredera**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de agosto de 2014.



LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

No.- 2297

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 106/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ISELA PEREZ DURAN Y ELIZABETH PEREZ DURAN, CON FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCÓ., A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentadas a las ciudadanas ROSA ISELA PÉREZ DURÁN Y ELIZABETH PÉREZ DURÁN, con su escrito de y documentos que acompaña consistente en: UNA ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE NÚMERO 7,236, UN CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, CON COPIA DE UN ESCRITO, UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, DOS COPIAS SIMPLES DE UN ESCRITO, ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico que conforme a la escritura exhibida está ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 143 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 474.00 M2 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 40.00 Metros con GUADALUPE MORENO DE PÉREZ; AL SUR, 40.00 metros con MARÍA DEL C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, al ESTE 11.85 metros con la CALLE IGNACIO GUTIERREZ; y al OESTE metros con MARIA VIUDA DE MORENO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 106/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de

mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes GUADALUPE MCRENO DE PÉREZ y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 145; MARÍA DEL C. JIMÉNEZ JIMÉNEZ y/o quien sus intereses represente con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez número 149, y MARIA JIMÉNEZ VIUDA DE MORENO y/o quien sus intereses represente en la calle Ignacio Gutiérrez número 141 todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.



SEXTO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EZEQUIEL ZAMORA SANTIAGO, MARCELA ZAMORA SANTIAGO Y CATALINA DURAN ACEVEDO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle José María Morelos y Pavón sin número de la colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos JAIME DAVID HERNANDEZ y JAVIER GÁRDUZA SARABIA, designando al primero de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

OCTAVO. Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública que avala la acción, sin copia para que sea agregada a este expediente, con el fin de resguardar la integridad de aquéllos, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más

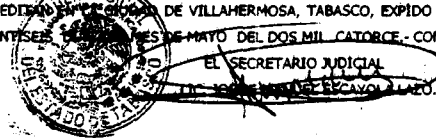
para completar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOVENO. Así mismo se requiere al promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto.

DÉCIMO. Digase al promovente que la escritura pública 7,236 volumen 76 de fecha 13 de julio del 2007, pasada ante la fe del licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Notario Público número dos de esta Ciudad, que contiene el acto de Información de Adperpetuum relativo al predio del cual promueve las presentes diligencias.

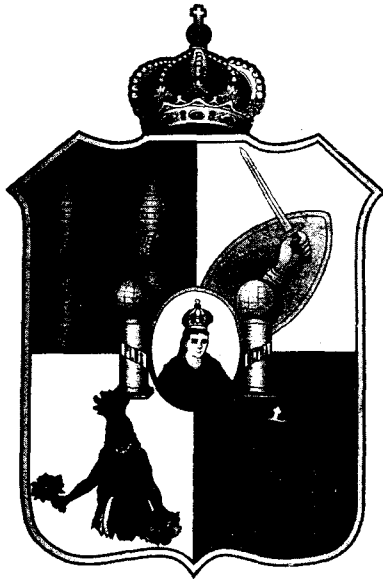
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.- CONSTE.-

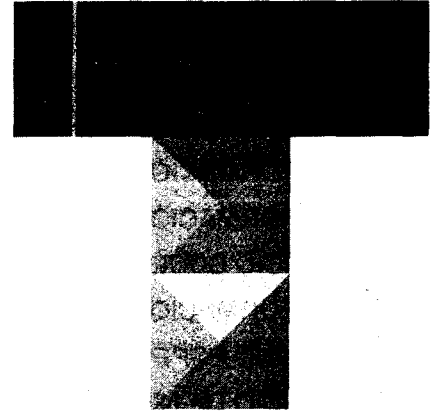


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3108	AVISO NOTARIAL C. GREGORIO ARQUIMIDES TOSCA ZENTELLA.....	1
No.- 3138	ACUERDO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO.....	2
No.- 3149	CONVENIO DE DONATIVO. COPLADET.....	6
No.- 3142	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 998/2014.....	9
No.- 3143	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 548/2014.....	10
No.- 3127	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 692/2013.....	11
No.- 3128	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 413/2014.....	12
No.- 3129	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 48/2014.....	13
No.- 3139	JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT EXP. 464/2014.....	14
No.- 3130	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN EXP. 346/2014.....	15
No.- 3131	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2012.....	16
No.- 3132	VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN EXP. 128/2014.....	17
No.- 3109	AVISO NOTARIAL C. LORENZO GASPAR Y/O LORENZO GASPAR ALVAREZ.....	18
No.- 3124	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 239/2013.....	19
No.- 3150	PRIMER AVISO NOTARIAL C. JOSE DEL CARMEN PÉREZ ZURITA.....	22
No.- 3154	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 245/2014.....	23
No.- 3153	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 619/2012.....	24
No.- 3156	JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EXP. 181/2014.....	26
No.- 3152	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 582/2014.....	27
No.- 3151	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 253/2014.....	28
No.- 3155	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 374/2014.....	29
No.- 3126	ACUERDO I "RÍO TEAPA", S. DE R.L.....	30
No.- 3157	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE DE ACREEDORES. EXP. 756/2011.....	31
No.- 3107	AVISO NOTARIAL C. CARMEN DEL SOCORRO OCAÑA CASTAÑEDA.....	32
No.- 2297	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 106/2014.....	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.